

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**“ANÁLISIS COMPARADO DE LOS REQUISITOS LEGALES
EXIGIBLES PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES LOCALES
Y REGIONALES EN EL PERÚ”**

TESIS

PRESENTADA POR:

ALEX ERNESTO OHA CALLO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PROMOCIÓN 2015

PUNO – PERÚ

2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

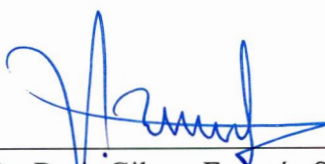

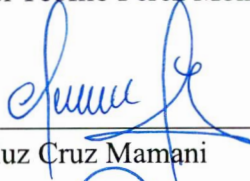
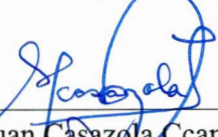

**“ANÁLISIS COMPARADO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIBLES
PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES LOCALES Y REGIONALES EN EL
PERÚ”**

TESIS PRESENTADA POR:
ALEX ERNESTO OHA CALLO

PARA OPTAR EL TÍTULO DE:
ABOGADO

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 22 DE MAYO DEL 2017
APROBADO POR EL JURADO REVISOR CONFORMADO POR:



Presidente	:	 _____ Dr. Boris Gilmar Espezúa Salmon
Primer Miembro	:	 _____ Abog. Rafael Teófilo Pérez Monroy
Segundo Miembro	:	 _____ Abog. Mariluz Cruz Mamani
Director	:	 _____ M.Sc. Juan Casazola Ccama
Asesor	:	 _____ Mtro. Flavio Cruz Mamani

ÁREA : Derecho Público
LÍNEA : Derecho Administrativo
TEMA : Gestión Pública

DEDICATORIA

A mis queridos padres: Leoncio y Josefa quienes con esmero, sacrificio y amor me dieron su apoyo en todo momento.

A mí querida esposa Sonia y mi linda hija Mashiel por ser la luz que iluminan mi camino.

De Alex Oha

AGRADECIMIENTO

A los docentes de la Escuela Profesional de Derecho por brindar grandes y sabios conocimientos en mi formación profesional y personal.

A mi Asesor de tesis, Abog. Flavio Cruz Mamani, por su orientación en la realización del presente trabajo de investigación

De Alex Oha

INDICE

DEDICATORIA.....	3
AGRADECIMIENTO	4
RESUMEN.....	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO I	12
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	12
1.2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	13
1.3. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA.....	13
1.4. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.5. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	14
1.6. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.6.1. Objetivo general	15
1.6.2. Objetivos específicos.....	15
CAPÍTULO II	16
MARCO TEÓRICO	16
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
2.2. SUSTENTO TEÓRICO	16
2.2.1. DERECHO ELECTORAL	16
2.2.1.1. El concepto de derecho electoral.....	16
2.2.1.2. El derecho electoral como rama autónoma del derecho	17
2.2.1.3. Fuentes, objeto y clasificación de las normas del derecho electoral.....	17
2.2.1.4. Relaciones con las otras ramas del derecho	18
2.2.2. DERECHO DE SUFRAGIO	18

2.2.2.1.	Sufragio y representación	19
2.2.2.2.	Funciones del sufragio	20
2.2.3.	SISTEMA ELECTORAL	20
2.2.3.1.	Concepto.....	20
2.2.3.2.	Estructuras y elementos de los sistemas electorales.....	21
2.2.3.3.	Tipología de sistemas electorales.....	23
2.2.4.	SISTEMA ELECTORAL PERUANO.....	24
2.2.4.1.	Historia.....	25
2.2.4.2.	Jurado Nacional de Elecciones.....	25
2.2.4.3.	Oficina Nacional de Procesos Electorales	26
2.2.4.4.	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	27
2.2.5.	DESCENTRALIZACIÓN.....	27
2.2.5.1.	Normas que rigen el proceso de descentralización.	29
2.2.5.2.	Dimensiones del proceso de descentralización	29
2.2.5.3.	Regionalización.....	32
2.2.6.	GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES EN EL PERÚ	32
2.2.6.1.	Estructura.....	33
2.2.7.	DEMOCRACIA	35
2.2.7.1.	Definición	35
2.2.7.2.	Características de la democracia.....	35
2.2.7.3.	Tipos de democracia.....	36
2.2.8.	PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS EN AMÉRICA. .	38
2.2.8.1.	Candidaturas.....	39
2.2.8.2.	Reglas electorales de selección de candidatos.	40
2.2.8.3.	Requisitos generales	42
2.3.	GLOSARIO DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	44
2.3.1.	Derecho.....	44

2.3.2.	Sistema	44
2.3.3.	Democracia	44
2.3.4.	Sufragio	44
2.3.5.	Gobierno.....	44
2.3.6.	Candidato	45
2.3.7.	Población.....	45
2.3.8.	Elecciones	45
2.3.9.	Autoridad	45
2.3.10.	Municipalidad	45
2.3.11.	Requisitos	45
2.4.	HIPÓTESIS.....	46
2.4.1.	Hipótesis general.....	46
2.4.2.	Hipótesis específicas.....	46
2.5.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	47
CAPÍTULO III		48
DISEÑO METODOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN.....		48
3.1.	TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	48
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA DE INVESTIGACIÓN	48
3.2.1.	Población de la investigación	48
3.2.2.	Muestra de la investigación	48
3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	49
3.4.	PLAN DE TRATAMIENTO DE LOS DATOS.....	49
CAPÍTULO IV.....		50
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN		50
4.1.	ASPECTOS GENERALES.....	50
4.2.	REQUISITOS LEGALES PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES LOCALES Y REGIONALES EN CHILE	51

4.3. REQUISITOS LEGALES PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES LOCALES Y REGIONALES EN COLOMBIA.....	54
4.4. REQUISITOS LEGALES PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES LOCALES Y REGIONALES EN ECUADOR.....	56
4.5. REQUISITOS LEGALES PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES LOCALES Y REGIONALES EN MEXICO.....	59
4.6. REQUISITOS LEGALES PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES LOCALES Y REGIONALES EN PANAMA.....	62
4.7. REQUISITOS LEGALES PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES LOCALES Y REGIONALES EN PARAGUAY.....	64
4.8. REQUISITOS LEGALES PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES LOCALES Y REGIONALES EN URUGUAY.....	66
4.9. REQUISITOS LEGALES PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES LOCALES Y REGIONALES EN VENEZUELA.....	68
4.10. REQUISITOS LEGALES PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES LOCALES Y REGIONALES EN PERÚ.....	70
4.11. ANÁLISIS COMPARADO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES LOCALES Y REGIONALES EN PAISES DE AMÉRICA.....	72
CONCLUSIONES.....	78
SUGERENCIAS.....	81
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	83
ANEXOS.....	85

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado: “Análisis comparado de los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales en el Perú”, se ejecutó realizando la búsqueda de información documental sobre legislaciones comparadas de otros países de América; de donde se pudo establecer un análisis comparado de los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales en el Perú, llegando a determinar que los actuales requisitos que establece nuestra legislación son generales y poco específicos en relación a legislaciones de otros países. El objetivo general del presente trabajo de investigación es: Establecer un análisis comparado de los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales en el Perú. Por otra parte en el marco teórico se desarrollan diferentes conceptos que le dan sustento teórico a la presente investigación; el diseño de investigación que se utilizó es el cualitativo y el tipo es el comparativo.

Después de una exhaustiva búsqueda de antecedentes de investigación no se encontró trabajos similares al presente trabajo de investigación. Para lograr los objetivos trazados se aplicó la técnica de la investigación documental, mediante su instrumento que es la Ficha de Registro.

Palabras Clave. Autoridad, candidato, democracia, derecho, elecciones, gobierno, municipalidad, población, requisitos, sistema, sufragio.

ABSTRACT

The present research work entitled "Comparative analysis of the legal requisites required for the election of local and regional authorities in Peru" was carried out by searching documentary information on the comparative legislation of other countries of the Americas; Where a comparative analysis of the legal requirements required for the election of local and regional authorities in Peru could be made; Arriving to determine that the current requirements established by our legislation are general and not specific and therefore inadequate in relation to legislation in other countries. The general objective of his research is: To establish a comparative analysis of the legal requirements required for the election of local and regional authorities in Peru. Po other part in the theoretical framework are developed different concepts that give theoretical support to the present research; the research design used is quantitative and the type is the comparative one.

After an exhaustive research background search, no similar work was found to this research paper. To achieve the objectives outlined will apply the technique of documentary research and observation.

Key Words: Authority, candidate, democracy, law, elections, government, municipality, population, requirements, system, suffrage.

INTRODUCCIÓN

La investigación que a continuación se presenta, se realizó mediante la búsqueda de información documental a través de páginas web de legislaciones de países de América, para conocer cuáles son los requisitos legales exigibles para ser elegido autoridad local o regional dentro de un determinado país, y así poder compararlas con la nuestra para establecer diferencias y semejanzas; haciendo un análisis establecer en qué situación se encuentran nuestros requisitos para ser elegido autoridad local o regional frente a otras legislaciones. La investigación está constituida por los capítulos que a continuación se detallan:

Capítulo I: Contiene el planteamiento del problema de investigación, formando parte de ello la descripción del problema, la limitación de la investigación, la justificación y los objetivos de la investigación.

Capítulo II: Compuesto por el marco teórico, incluyendo antecedentes de la investigación, sustento teórico, concepciones importantes, siguiendo con el glosario de términos básicos y la sistematización de variables.

Capítulo III: Se refiere al tipo y diseño de investigación, también contiene la población, muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos y el plan de tratamiento.

Capítulo IV: Se consigna el análisis e interpretación de los resultados obtenidos de acuerdo a los objetivos planteados, el trabajo de investigación culmina con las conclusiones, sugerencias y finalmente con la bibliografía y los anexos correspondientes.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La democracia es un mecanismo de participación ciudadana que garantiza el estado de derecho de nuestro país, a través del cual se elige a las autoridades y representantes ya sea a nivel local, regional y nacional. Este proceso reúne ciertos requisitos, etapas y periodos que los candidatos deben cumplir estrictamente.

En nuestro país este procedimiento está a cargo del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE); quienes son los encargados de llevar adelante todo el proceso electoral para la elección de autoridades y representantes del pueblo. Es así que los requisitos que la ley contempla para ser candidato a Gobiernos Locales y Regionales son generales y poco específicos, en relación a otras legislaciones de países de América, ya que en estos se establecen requisitos más detallados y específicos.

Un candidato para ser elegido autoridad debería reunir ciertos requisitos especiales, debido a que en la actualidad vivimos en un entorno de competitividad y desarrollo, lo cual amerita que cada autoridad y/o representante debería reunir un perfil académico –

profesional aceptable para que pueda desempeñarse óptimamente en el cargo al que postula. No olvidemos que en sus manos se encontrará la responsabilidad, desarrollo y progreso de todo un pueblo, por ende es menester indicar que se considera que los actuales requisitos para ser elegido autoridad en nuestro país son generales y poco específicos, y necesita un replanteamiento; un candidato debería reunir ciertos requisitos legales para la elección de autoridades locales y regionales que se encuentren tipificados en una norma jurídica.

Actualmente nos aqueja un conflicto que se evidencia cuando un candidato después de ser elegido autoridad y asume el cargo, al cabo de un determinado tiempo la población interpone quejas, denuncias y hasta promueve la revocatoria de sus autoridades electas; esto producido por irregularidades que cometen las autoridades en muchos casos por desconocimiento, falta de preparación en administración y gestión pública. Todo ello indirectamente trae perjuicio y atraso a la población porque en muchos casos se convocan a nuevas elecciones complementarias que acarrea un gasto para el Estado Peruano y la paralización de obras que se podrían realizar y gestionar.

1.2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se pretende responder a la siguiente pregunta:

¿Cuál es el análisis comparado de los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales en el Perú?

1.3. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA

Principalmente fueron las siguientes:

- ✓ Se accedió a poca información documental y bibliográfica.

- ✓ La búsqueda y recopilación de información se realizó solo a través de páginas web.

1.4. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

El presente trabajo de investigación se delimita en la legislación peruana, específicamente en los requisitos legales para la elección de autoridades locales y regionales.

1.5. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La realización del presente trabajo de investigación fue de vital importancia, debido a que con los resultados obtenidos se pudo demostrar que actualmente los requisitos legales para la elección de autoridades locales y regionales en nuestro país son generales y poco específicos.

Al realizar comparaciones con legislaciones de otros países se establecieron semejanzas y diferencias en relación a los requisitos para ser elegido autoridad de gobiernos locales y regionales. Todo ello incentivó el análisis y sistematización de otras legislaciones lo que dio como resultado un análisis comparado de los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales en el Perú.

Se afirma concretamente que los requisitos para ser candidato a gobiernos locales y regionales en la legislación peruana son generales y poco específicos en relación a otras legislaciones de América, lo cual debería reformularse y plantearse con mayor especificidad. De esta manera se podría elegir a candidatos más preparados que reúnan un perfil académico idóneo para ocupar el cargo al cual postulan; todo ello traería como consecuencia un desempeño óptimo en su cargo y por

ende una buena gestión que traerá consigo un desarrollo y progreso de la población y de la sociedad.

Si bien es cierto que lo antes sustentado no es una solución absoluta para remediar los conflictos que suscitan en la actualidad, pero estoy convencido que contribuiría positivamente en la solución de determinados problemas sociales.

1.6. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. Objetivo general

Establecer un análisis comparado de los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales en el Perú.

1.6.2. Objetivos específicos

- ✓ Conocer los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales en el Perú.
- ✓ Identificar los requisitos legales para la elección de autoridades locales y regionales en otros países de América.
- ✓ Establecer un análisis comparado de las semejanzas y diferencias de los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales entre el Perú y otros países de América.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Después de una exhaustiva búsqueda de antecedentes de investigación hechas en la biblioteca central de la Universidad Nacional del Altiplano y la biblioteca especializada de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, no se encontraron trabajos de investigación que guarden relación con el presente trabajo de investigación.

2.2. SUSTENTO TEÓRICO

2.2.1. DERECHO ELECTORAL

2.2.1.1. El concepto de derecho electoral

En la literatura científica y en el habla cotidiana conviven dos conceptos de derecho electoral, uno restringido y uno amplio. El concepto restringido hace referencia a un derecho subjetivo del individuo de elegir y ser elegido. Este concepto es de hecho idéntico al de sufragio. El concepto amplio alude al derecho que regula la elección de órganos representativos (Sabsay 1998: 4).

2.2.1.2. El derecho electoral como rama autónoma del derecho

El derecho electoral como conjunto de normas y principios que regulan el proceso electoral, compone un sistema jurídico particular; por supuesto que no se desconoce la unidad que posee el derecho como disciplina humana. Sin embargo, por distintos motivos el derecho ha sido dividido en diferentes ramas, estas divisiones surgen como necesidad propia para su mejor estudio, interpretación y aplicación (Nohlen 1998: 7). Son también una consecuencia de características propias que exhiben dentro del género, las diferentes ramas del derecho susceptibles de ser individualizadas.

2.2.1.3. Fuentes, objeto y clasificación de las normas del derecho electoral

Rafael Santos Jiménez precisa que dentro de su contenido tenemos disposiciones constitucionales, instrucciones, reglamentos, jurisprudencia gubernativa, contenciosa, usos y costumbres de trascendencia jurídica; pero tenemos también fines y causas; inducciones y deducciones; análisis y críticas; comparaciones, comprobaciones y síntesis (Santos 1945: 16). El objeto versa sobre la materia electoral, en todo lo atinente al derecho; cabe destacar la gran proximidad que tienen los temas que trata el derecho electoral con los temas de la democracia.

Se puede agrupar los temas que integran el derecho electoral de la siguiente manera:

- ✓ Características de las elecciones y de los procesos electorales.

- ✓ Principios y garantías.
- ✓ Sistemas electorales.
- ✓ Campañas electorales.
- ✓ Partidos políticos
- ✓ Financiamiento de elecciones y de partidos.
- ✓ Normas de procedimiento electoral
- ✓ Autoridad electoral

2.2.1.4. Relaciones con las otras ramas del derecho

El derecho electoral forma parte del derecho público de un Estado porque sus normas regulan básicamente las relaciones que se establecen entre los particulares y el Estado. Se trata de determinar la forma en que los primeros pueden erigirse en titulares de los dos poderes estatales o de asegurar su participación por medio del sufragio respecto de decisiones que hacen al gobierno de la comunidad; por lo tanto, en el esquema de relaciones entre el derecho electoral y las restantes ramas tiene preponderancia la presencia de aquellas que integran el campo del derecho público. En relación a las demás ramas se tratará siempre de un nexo que le servirá al derecho electoral como instrumento para poder regular aquellas cuestiones que por su semejanza deban ser reguladas por normas propias del derecho (Sabsay 1998: 12).

2.2.2. DERECHO DE SUFRAGIO

Entendiendo el derecho de sufragio en su sentido más simple, esto es, identificándolo como el derecho de voto; la existencia del derecho de voto es necesaria allí donde una decisión ha de ser

adoptada por un órgano o identidad compuestos por una pluralidad de personas. Así mismo se puede identificar el derecho de sufragio con la actividad pública o más generalmente política, ya que el derecho de voto ha de existir también en instituciones privadas basadas en la colegialidad, desde una junta de vecinos hasta el concejo de administración de una compañía mercantil (Aragón 1998: 71).

El derecho de sufragio significa algo más que el mero derecho de voto. En primer lugar porque su entendimiento correcto ha de situarse en la esfera de lo público y no de lo privado, donde puede hablarse con propiedad del derecho de voto. En segundo lugar porque sólo cabe hablar de derecho de sufragio cuando está atribuido a ciudadanos, esto es, a miembros de una comunidad política para adoptar a través de él decisiones también de naturaleza política que atañen al gobierno de esa comunidad.

2.2.2.1. Sufragio y representación

El derecho de sufragio no está conectado exclusivamente con la democracia representativa pues también mediante el voto se ejerce la democracia directa, ya sea a través de las asambleas abiertas o de la institución del referéndum. Sin embargo, las dificultades prácticas y los graves inconvenientes teóricos de la democracia directa han originado que ésta no pueda verse como una alternativa a la democracia representativa sino, como su complemento. Hoy el sufragio más que votaciones lo que significa es elecciones (Aragón 1998: 73).

2.2.2.2. Funciones del sufragio

El derecho de sufragio y unas elecciones democráticas cumplen unas funciones políticas de importancia básica que son las siguientes:

- ✓ Producir representación; esto es, garantizar jurídicamente la representación política. La democracia representativa sólo es posible gracias a las votaciones democráticas, es decir, gracias al derecho de sufragio universal, libre, igual y secreto.
- ✓ Producir gobiernos; mediante el sufragio los ciudadanos, pacíficamente establecen y cambian gobiernos, es decir, dan su apoyo o lo niegan a programas de gobierno que se le presentan en la oferta electoral.
- ✓ Producir una específica limitación del poder; la limitación en el tiempo, la limitación temporal, en la medida en que no es concebible el sufragio democrático.
- ✓ Función de legitimación del Estado; donde el sufragio se articula la participación de pueblo en el ejercicio del poder, unas veces directamente (en referendos) y otras indirectamente (eligiendo representantes).

2.2.3. SISTEMA ELECTORAL

2.2.3.1. Concepto

En América Latina el concepto de “Sistema Electoral” se emplea de manera sumamente diferente y confusa. Nuestra Constitución en su artículo 176°, define el sistema electoral de la siguiente manera: “El sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones

traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa. Tiene por funciones básicas el planeamiento, la organización y la ejecución de los procesos electorales o de referéndum u otras consultas populares; el mantenimiento y la custodia de un registro único de identificación de las personas; y el registro de los actos que modifican el estado civil”. Luego se hace referencia a todos los órganos que conforman el sistema electoral. El concepto es aquí sinónimo de derecho electoral, régimen electoral, proceso electoral, términos que engloban todo aquello que se enfoca, que se quiere tratar o reglamentar en materia electoral (Nohlen 1998: 119).

2.2.3.2. Estructuras y elementos de los sistemas electorales

Los sistemas electorales son estructuras complejas, se componen de diferentes elementos técnicos que pueden agruparse en tres áreas: la distribución de las circunscripciones electorales, la forma de la candidatura y la votación, y la transformación de votos en escaños. Cada uno de los distintos elementos en particular ejerce efectos muy diferentes en el conjunto del sistema electoral y en el resultado de una elección. A continuación se detallan:

a) La distribución de las circunscripciones electorales:

Se refiere al proceso de determinación del número y tamaño de las circunscripciones electorales. El tamaño de la circunscripción electoral no alude por lo tanto a su extensión territorial, sino al número de escaños que se adjudican en la

circunscripción. La distinción básica radica aquí entre las circunscripciones uninominales y las plurinominales. Las últimas pueden diferenciarse a su vez en circunscripciones plurinominales pequeñas, medianas y grandes (Nohlen 1998: 122).

b) La forma de la candidatura y la votación:

En el caso de la candidatura, la distinción básica es entre la candidatura individual y la lista. Respecto a la lista se puede diferenciar tres formas distintas: I) la lista bloqueada le permite al votante dar su voto a una lista en bloque; II) la lista cerrada y no bloqueada le brinda al elector la oportunidad de alterar la disposición de los candidatos en la lista del partido; III) la lista abierta le ofrece al elector la oportunidad de ir más allá de los límites partidarios y elegir candidatos de listas diferentes, conformando así su propia lista.

c) La transformación de votos en escaños:

En lo referido a la conversión de votos en escaños es de importancia la fórmula o regla de decisión, es decir, el método según el cual se deciden quienes son los vencedores y los vencidos en una elección; respecto a la fórmula de decisión, hay que distinguir entre la fórmula mayoritaria y la proporcional. En la fórmula mayoritaria, la adjudicación de los escaños depende de que un candidato pueda reunir la mayoría exigida de los votos, de acuerdo a esta fórmula sólo se toma en cuenta en la adjudicación de los escaños a los vencedores en las circunscripciones respectivas. En el caso de la fórmula proporcional, la adjudicación

de escaños resulta del porcentaje de votos que obtienen los distintos candidatos o partidos; a diferencia de la fórmula mayoritaria aquí se da al menos de manera aproximada un mismo valor de logro a cada voto.

2.2.3.3. Tipología de sistemas electorales

Existen dos tipos y/o principios de representación:

- a) Sistema electoral mayoritario; se trata del sistema clásico correspondiente al principio de representación por mayoría; el objetivo consiste en producir el gobierno de un partido o de una coalición de partidos basado en su mayoría parlamentaria.
- b) Sistema electoral proporcional; trata de reproducir lo más fielmente posible en el parlamento las fuerzas sociales y los grupos políticos existentes en la población; según sea el tamaño de las circunscripciones, es decir, este sistema puede producir una considerable desproporcionalidad entre votos y escaños. Se combinan la adjudicación de un determinado número de escaños en circunscripciones con el principio de representación proporcional.

Es menester indicar que por regla general, hoy en América Latina se elige aplicando un sistema de representación proporcional.

2.2.3.4. Los efectos de los sistemas electorales

- ✓ Los sistemas electorales ejercen en general un efecto moderado en este continente sea reductor (sobre el número de partidos) o desproporcionado (sobre la relación entre votos y escaños). De esta manera influyen sin duda en los sistemas

de partidos sin llegar a determinar su estructura de manera exclusiva y tajante.

- ✓ La capacidad del sistema electoral de estructurar el sistema de partidos no sólo depende de su efector reductor y/o desproporcionador, sino también de la configuración de este último. Dicho de otro modo, el formato del sistema de partidos afecta la incidencia que tiene el sistema electoral.
- ✓ Sin embargo, en el nivel empírico, la confluencia de todos estos factores institucionales, estructurales, de cultura política, de comportamiento, de coyuntura; lleva en América Latina a resultados electorales de formación de mayorías parlamentarias monocolors, en cantidad proporcional muy semejante a la medida de resultados de una serie de elecciones que agrupa elecciones de mayor ámbito y de más larga data (Nohlen 1998:149).

2.2.4. SISTEMA ELECTORAL PERUANO

El sistema electoral es uno de los elementos fundamentales del sistema político de un país; es un conjunto de elementos que, combinados de cierta forma, permiten traducir votos en puestos de representación. Esto es, en escaños o en cargos de gobierno. No obstante, en la Constitución del Perú, bajo Del sistema electoral encontramos una descripción de los organismos electorales.

Nuestra Constitución Política utiliza la denominación de sistema electoral para referirse al conjunto de organismos que conducen los procesos electorales. Este sistema se encuentra conformado por:

- ✓ Jurado Nacional de Elecciones (JNE)
- ✓ Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)
- ✓ Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

2.2.4.1. Historia

En los inicios de la República, la tarea de organizar y llevar adelante las elecciones era una labor que se repartían tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo. Recién en los años 1930, con la creación del Jurado Nacional de Elecciones es que se tuvo un ente autónomo e independiente encargado de asumir las tareas electorales. De esa manera, este organismo asumió la labor de crear el padrón de todos los ciudadanos peruanos, otorgarles su cédula de identidad (denominada antiguamente Libreta Electoral), coordinar todas las necesidades logísticas antes, durante y después de los procesos electorarios y, finalmente, realizar el escrutinio y proclamar los resultados. Asimismo tuvo facultades jurisdiccionales para resolver los asuntos contenciosos que sobre materia electoral se presentaban.

Con la promulgación de la Constitución de 1993 (aprobada por mayoría popular en consulta libre y democrática en el referéndum de 1993), el Jurado Nacional de Elecciones fue dividido en tres organismos distintos, formando así lo que actualmente se conoce como el Sistema Electoral.

2.2.4.2. Jurado Nacional de Elecciones

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE), es un organismo autónomo que tiene como finalidad garantizar el derecho a elegir y

ser elegido, velando por el respeto y cumplimiento de la voluntad popular manifestada en los procesos electorales.

El JNE se creó el 26 de mayo de 1981, fecha de promulgación del Estatuto Electoral (Decreto Ley N° 7177) que establece su creación en la capital de la República y de jurados departamentales en cada capital de departamento. En su vida institucional, el JNE ha garantizado la voluntad popular en 16 Elecciones Políticas Generales, 9 Elecciones Parlamentarias, 18 Elecciones Municipales, 2 Referéndum, 3 Elecciones Regionales entre otras consultas populares.

Con motivo de las Elecciones Políticas Generales del 2006, el JNE promovió la suscripción del Pacto Ético Electoral por las organizaciones políticas en el Registro de Organizaciones Políticas. Dicho pacto fomenta básicamente el voto informado en la ciudadanía y el debate de ideas y programas durante la campaña electoral

2.2.4.3. Oficina Nacional de Procesos Electorales

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo electoral constitucional autónomo que forma parte de la estructura del Estado. Es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo. Su finalidad es velar por que se obtenga la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales a su cargo. Con relación a las organizaciones políticas, se encarga de la verificación de firmas de adherentes de los partidos políticos en proceso de inscripción; la

verificación y control externos de la actividad económico-financiera, así como brindar asistencia técnico-electoral en los procesos de democracia interna.

Brinda asistencia técnica en la elección de autoridades de centros poblados, de universidades, de representantes de la sociedad civil a nivel nacional y local, en los consejos de coordinación regional y local y de autoridades y representantes de todas las organizaciones de la sociedad y del Estado que requieran su apoyo durante los procesos electorales.

2.2.4.4. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), es un organismo autónomo del Estado Peruano encargado de la identificación de los peruanos, otorgando el Documento Nacional de Identidad (DNI), registrando hechos vitales como nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios y otros que modifican el estado civil. Durante los procesos electorales, proporciona el Padrón Electoral que se utilizará en las elecciones.

El RENIEC es una de las instituciones más modernas en materia de identificación y registros civiles de Latinoamérica. Asimismo, es la institución pública más confiable del país, según estudios de investigación realizados por importantes empresas encuestadoras.

2.2.5. DESCENTRALIZACIÓN

La descentralización es un proceso de largo plazo y una forma democrática de organizar nuestro país. Para Luis Bustamante Belaúnde es la transferencia de competencias de decisión política desde la capital

Lima hacia las instancias regionales y locales. Esta transferencia va a tener dificultades a partir de obstáculos ideológicos ya que nuestro país desde la colonia siempre fue altamente centralista, burocráticos porque todo el aparato administrativo no va a tener el agrado de transferir decisiones administrativas por razones de reducción del poder y políticos porque el parlamento siempre ha tomado decisiones a favor de Lima por motivos de comodidades ciudadinas; es decir, cuando un legislador de provincia trabaja en Lima, adquiere una mentalidad capitalina y dejan de importarles los asuntos de descentralización.

Ahora bien, para Álvaro Ugarte la descentralización debe considerarse como un sistema político que tiende transferir la autoridad nacional a los demás niveles del estado, vale decirse, Gobiernos Locales y Regionales. Otro concepto de descentralización es entendida como los cambios profundos en términos de movilización de recursos, del diseño de competencias y atribuciones, del redimensionamiento y reingeniería públicas y de las relaciones entre los tres niveles de Gobierno (Gobierno Central, Regional y Local). Esta concepción que tomo de referencia en el Texto referido al tema Descentralización que el Premier Carlos Ferrero incluyó en su exposición ante el Congreso de la República del Perú tiene la finalidad de desconcentrar y transferir funciones desde el Ejecutivo a las Gobiernos Locales y Regionales mediante:

- a) La transferencia de funciones políticas
- b) La transferencia de funciones económicas
- c) La transferencia de funciones administrativas.

a) Transferencia de funciones políticas

Se refiere al mayor nivel de participación de la ciudadanía en la toma de decisiones en los espacios de desarrollo que se encuentran en las regiones y provincias del Perú. Estos mecanismos de participación van a permitir que las medidas que sean tomadas desde instancias regionales y/o locales sean independientes; es decir, la toma de decisiones se tomará desde instancias ajenas a los espacios nacionales permitiendo así un proceso de autonomía por parte de ellas en relación a la capital.

b) Transferencia de funciones económicas y administrativas

Se refiere a las nuevas competencias presupuestarias que el Gobierno Nacional va a destinar a los Gobiernos Locales y Regionales mediante la transferencia en las Funciones Administrativas en reconocimiento de los agentes nacionales y territoriales. Analizando estos tres factores nos va a permitir entender la génesis y las ideas descentralistas en el Perú.

2.2.5.1. Normas que rigen el proceso de descentralización.

En el Perú son las siguientes:

- ✓ Constitución Política del Estado Peruano
- ✓ Ley de Bases de la Descentralización (Ley N° 27783)
- ✓ Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales (Ley N° 27867)
- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972)

2.2.5.2. Dimensiones del proceso de descentralización

La descentralización puede ser examinada a partir de 8 dimensiones, mediante las cuales se puede analizar el proceso

desde sus diversos componentes, los cuales se conjugan y complementan.

DIMENSIONES DEL PROCESO	CONCEPTO
TRANSFERENCIA DE RESPONSABILIDADES Y GESTIÓN DESCENTRALIZADA	Supone la transferencia de responsabilidades del gobierno nacional a los gobiernos regionales, provinciales y distritales para reestructurar el reparto de competencias estatales, con el objetivo de permitir a la población el acceso a la toma de decisiones y la gestión de los bienes y servicios que presta el Estado.
DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	Se refiere a la necesidad de ordenar el territorio del Estado, de manera racional, a través de la conformación de bloques políticos y económicos que hagan contrapeso a la fuerza de la capital. El objetivo es promover la integración de los departamentos en regiones para superar sus actuales limitaciones así como determinar bien los límites para erradicar los repetidos conflictos que se presentan al respecto. Esto favorece que las provincias y distritos se vinculen con los espacios regionales
DEMOCRATIZACIÓN DE LAS DECISIONES PÚBLICAS Y CONCERTACIÓN	Se trata de fortalecer el proceso de descentralización a través de la participación de la ciudadanía en la planificación de su desarrollo (plan de desarrollo concertado y presupuesto participativo), y en la vigilancia de sus autoridades, mediante prácticas de transparencia y mecanismos de rendición de cuentas
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Alude al desarrollo y fortalecimiento de capacidades y prestación de asistencia técnica

		al Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y locales, y a los representantes de la sociedad civil que participan activamente en la gestión descentralizada para que alcancen un exitoso cumplimiento de las nuevas tareas que gradualmente vienen asumiendo
ADECUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	E	Indica la necesidad de que los sistemas administrativos del Estado, que son de aplicación de los tres niveles de gobierno, respondan a la realidad heterogénea del universo de gobiernos regionales y municipalidades del país. Tiene por objetivo que los sistemas administrativos, como son los de presupuesto, abastecimiento, inversión pública o tesorería, se conviertan en verdaderas herramientas de gestión del Estado descentralizado
DESCENTRALIZACIÓN FISCAL		Se refiere a la autonomía financiera que deben alcanzar los gobiernos descentralizados para cumplir con sus responsabilidades, a través de la asignación de lo recaudado por determinados tributos en su zona y definiendo un sistema de transferencias intergubernamentales para complementar lo que recauden, en especial en las zonas pobres y de bajo desarrollo
INFORMACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN		La descentralización requiere que las autoridades de los distintos niveles de gobierno, instituciones públicas y la población reciban información constante sobre los avances y nuevos pasos del proceso. De esta manera, se podrá mantener su compromiso e interés en el proceso de descentralización, así como la legitimidad de los ajustes y precisiones que se

	adopten sobre el mismo
DESCENTRALIZACIÓN ECONÓMICA	Se orienta a favorecer el desarrollo económico en los distintos territorios, lo cual requiere que el Estado –y en especial los gobiernos regionales- establezcan condiciones favorables para la iniciativa privada y que los empresarios apuesten a dar valor a las potencialidades de los distintos departamentos y localidades

2.2.5.3. Regionalización

La regionalización es una forma de organización política, económica y de gestión social para la integración y el fortalecimiento del desarrollo de los territorios y, por ende, del desarrollo nacional.

La regionalización es un componente esencial del proceso de descentralización, y forma parte de la dimensión Demarcación y organización territorial.

2.2.6. GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES EN EL PERÚ

Las Gubernaturas Regionales (GORE) del Perú son las instituciones públicas encargadas de la administración superior de cada una de las regiones y departamentos. Son consideradas personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos regionales del Perú se componen de dos órganos: un Consejo Regional y un Gobernador Regional (hasta antes de 2015 se usó el término de Presidente Regional).

Según el ordenamiento jurídico peruano, la gestión de los Gobiernos Regionales corresponde al gobierno a nivel regional. Este

nivel de gobierno fue introducido en la legislación peruana con la puesta en vigencia de la Constitución del 1979, pero inició su activación en la forma que en la actualidad lleva a partir de los años 2000, al modificarse la constitución para añadirla. En el proceso que se contempla en ella y en el orden jurídico peruano, todos los departamentos del país han de integrarse para conformar regiones mediante referéndum hasta que la totalidad del territorio se encuentre regionalizado, salvo la Provincia Constitucional del Callao y la Provincia de Lima, territorio último el cual cuenta con autonomía regional por ser la sede de la capital, Lima, por cuanto la Municipalidad tiene tanto funciones de Gobierno Regional como de Municipalidad Provincial.

De acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las responsabilidades de los gobiernos regionales incluyen el desarrollo de la planificación regional, ejecución de proyectos de inversión pública, promoción de las actividades económicas y administración de la propiedad pública.

2.2.6.1. Estructura

De acuerdo con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú la estructura orgánica básica de los gobiernos regionales está conformada de la siguiente manera:

- ✓ Gobernador Regional
- ✓ Consejo Regional
- ✓ Consejo de Coordinación Regional

El Gobernador Regional constituye el órgano ejecutivo y sus funciones incluyen proponer y ejecutar el presupuesto, designar a

los oficiales de gobierno, promulgar decretos y resoluciones, ejecutar planes y programas regionales y administrar las propiedades y rentas regionales. El Consejo Regional debate y vota sobre el presupuesto sugerido por el presidente regional, también supervisa a todos los oficiales de gobierno y puede deponer de su cargo al presidente, su vicepresidente y a cualquier miembro del consejo. El Consejo de Coordinación Regional está integrado por los alcaldes provinciales y representantes de la sociedad civil y tiene un papel consultivo en los asuntos de planeamiento y presupuesto, no tiene poderes ejecutivos ni legislativos.⁶ El Gobernador Regional y el Consejo Regional sirven por un periodo de cuatro años. De acuerdo con la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, el Gobernador Regional y el Vicegobernador Regional no pueden ser reelectos inmediatamente, aunque transcurrido un período como mínimo, pueden volver a postular.

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales estipula la transferencia gradual de las funciones del gobierno central a las regiones, una vez determinada su acreditación como capaz de embarcarse en esas tareas. Para supervisar este proceso, la Ley de Bases de la Descentralización creó el Consejo Nacional de Descentralización.⁹ Sin embargo, esta institución fue criticada de ser burocrática e inefectiva por el gobierno de Alan García, ex presidente del Perú. Por eso, el 24 de enero de 2007, el consejo fue abolido y reemplazado por la Secretaría de Descentralización, una dependencia del despacho del Primer Ministro. Dos meses después,

los presidentes regionales reunidos en la ciudad de Huánuco establecieron una Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales como una institución de coordinación alternativa, independiente del Gobierno Central.

2.2.7. DEMOCRACIA

2.2.7.1. Definición

La democracia es un sistema político en el que se tiene el derecho al voto para elegir a los representantes en elecciones periódicas, sin embargo, a lo largo del tiempo, a este concepto se le han agregado características, derechos, libertades, requisitos económicos, sociales y políticos que han llevado a pensar que la democracia es un sistema político que ya no puede existir más (Rodríguez 2010: 3).

Montesquieu, definía a la democracia como una república, donde el poder residía en el pueblo. En una democracia, los ciudadanos pueden votar en las elecciones, decidiendo lo que se tiene que hacer para el bien de la sociedad. Aristóteles (2004) se declaraba en contra de la democracia, ya que era un gobierno de las masas, en donde lo pobres buscarían obtener su propio beneficio, por lo que se generaría una lucha de clases (Rosenberg 2006).

2.2.7.2. Características de la democracia

La democracia es algo más que un conjunto de instituciones específicas de gobierno; se basa en un grupo de valores, actitudes y prácticas bien comprendidas que adoptan diferentes formas y

expresiones en las distintas culturas y sociedades del mundo. A continuación sus características:

- ❖ La democracia es una forma de gobierno en la que todos los ciudadanos adultos ejercen el poder y la responsabilidad cívica, ya sea directamente o por medio de representantes libremente elegidos.
- ❖ La democracia se basa en los principios del gobierno de la mayoría y los derechos individuales.
- ❖ Las democracias realizan con regularidad elecciones libres y equitativas, abiertas para todos los ciudadanos en edad de votar.
- ❖ La democracia comprende que una de sus principales funciones es proteger ciertos derechos humanos fundamentales.
- ❖ Los ciudadanos de una democracia no sólo tienen derechos, sino también la obligación de participar en el sistema político y éste, a su vez, protege sus derechos y libertades.

2.2.7.3. Tipos de democracia

A) Democracia directa

La democracia directa permite a los ciudadanos involucrarse directamente en los asuntos públicos, discutiendo o debatiendo las decisiones que debían tomarse para el mejoramiento de la sociedad, sin embargo, hay que tomar en cuenta que este tipo de democracia se daba sin contemplar a todos los ciudadanos para debatir acerca de los asuntos públicos

o problemas que enfrentaba la sociedad, es por ello que surgió la democracia representativa, en donde un grupo de gobernantes elegidos por la sociedad son quienes van a tomar las decisiones acerca de los asuntos públicos (Rodríguez 2010).

La representación es la forma en la que un elegido actúa de acuerdo con los intereses de los que lo eligieron, esto es, representando al elector para la toma de decisiones en los asuntos públicos, de acuerdo con Duverger (2001)

B) Democracia participativa

La democracia participativa contiene una diversidad de formas de participación, sin embargo todas encerradas en un mismo ideal, los ciudadanos deben ser más activos, informados y racionales no sólo para elegir a sus representantes, sino también para participar en la toma de decisiones (Sáenz & Rodríguez 2010). Por otro lado, Touraine (2006), define a la democracia participativa como la penetración de un mayor número de actores que se inmiscuyen en problemas sociales, individuales y colectivos para una mejora en la toma de decisiones.

Para O Donnell (1994), tanto la democracia participativa como la ciudadanía descansan sobre la participación, es así que, el tener ciudadanos activos, brindará nuevas oportunidades para participar en la regulación de los sistemas de toma de decisiones en la sociedad.

2.2.8. PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS EN AMÉRICA.

El proceso de selección de candidatos en América es un área de análisis que ha sido algunas veces ignorada y otras poco explorada en los estudios sobre los partidos políticos, aun cuando la cuestión de designar un candidato, por un proceso u otro, sea uno de los momentos más significativos en cualquier organización partidista (Gallagher 1988: 1; Katz 2001: 3), ya que los que resulten nominados serán quienes representen a la organización ante el electorado y de quienes dependerá muchas veces el éxito o la derrota electoral.

La manera en que se elija a los candidatos en cualquier partido político es fundamental, particularmente, en aquellas organizaciones en las que la designación supone competencia entre los diferentes postulantes. Pero no sólo en ellos. De un modo u otro, la elección de un candidato, debe ser argumentada ante los otros miembros del partido y ante el público en general, aun cuando esas razones respondan a cuestiones personales (amistad, familia), políticas (por presión de los grupos de poder internos o de otros grupos de interés) o competitivas (porque tiene más posibilidades de ganar frente a otros partidos). La postulación de un candidato es una decisión que obliga a todos los miembros de la organización y concluye con la movilización efectiva del partido (Schattschneider 1941/1964: 89). Esa decisión es legítima y vinculante una vez que se toma, ya que todo el partido debe colocarse detrás del candidato y movilizarse en su favor. Pero, sobre todo, el proceso de selección es un aspecto importante porque muestra “*quién*” es reclutado para ganar una elección (Epstein 2000:201; Gallagher

1988:2); permite conocer la dinámica intrapartidista y los momentos de mayor conflicto; vincula a las elites partidistas, a los candidatos y a los votantes entre sí (Taylor 2000:2). Permite observar una de las dimensiones centrales de la estrategia organizativa para conquistar apoyos por parte de los políticos, sus partidos y puedes afectar la disciplina de los miembros en el legislativo, con claras consecuencias para la cohesión del partido, así como también el rendimiento de las instituciones del sistema político (Billie 2001: 364). Finalmente, a partir de la observación de los procesos de selección de los candidatos es factible comprender la manera en que funciona el sistema democrático, toda vez que es de esperar que es éste tipo de régimen sus instituciones también se comporten internamente de manera democrática (Billie 2001: 364).

2.2.8.1. Candidaturas.

Una de las dimensiones a considerar en el análisis de los métodos de selección es la relacionada con quien puede presentarse como candidato en las elecciones generales (Rahat y Hazan 2001: 301). Hay dos maneras de interpretar esta dimensión. Una es observándola a partir de lo que disponga la ley electoral nacional respecto a quién puede ser candidato y la otra, según lo que indique el partido. La vigencia de la norma electoral índice sobre la naturaleza de los candidatos que permitan los partidos; lo que hace que ambas estén relacionadas entre sí, toda vez que los partidos están condicionados por la reglas del sistema.

El nivel de restricciones que se den respecto a los requisitos que un candidato debe cumplir para poder ser nominado pueden ser clasificados a su vez en un continuo que va desde un mayor nivel de inclusión hacia otro que supone una mayor exclusión en el proceso de selección de candidatos. Bajo esta dimensión, según lo que estipulan las normas del partido, la variable puede presentar diversos valores que van desde incluir a todos los ciudadanos, a los miembros de los partidos o solo a los miembros de los partidos que cumplan una serie de requisitos. En el caso de que sean todos los ciudadanos los que pueden presentarse como candidatos, se supone que el proceso es más amplio e inclusivo que en aquellos otros, que estarían en el lado extremo opuesto del continuo, en donde solo pueden participar los miembros del partido que cumplen una serie de requisitos como, por ejemplo, quienes hayan sido miembros del partido por un determinado tiempo; quienes hubieran sido elegidos para otros cargos de representación popular; quienes hubieran ejercido cargos en algún órgano interno del partido y demuestren su condición de Cuadro; que estén suscritos al periódico partidista; que sus hijos fueran a escuelas del Estado antes que a escuelas religiosas o que sus esposas e hijos participen en organizaciones femeninas o juveniles de la agrupación (Flavia Freidenberg 2001: 8).

2.2.8.2. Reglas electorales de selección de candidatos.

La observación del escenario partidista de América Latina muestra que aquel que quiera ser candidato debe cumplir los requisitos que le exija la ley electoral nacional. Las leyes electorales

de los países de la región establecen que todos los ciudadanos tienen derecho a elegir y, al mismo tiempo, a ser elegidos para cargos de representación popular, con lo cual se suele entender que todos los ciudadanos pueden ser candidatos aun cuando tengan que cumplir con una serie de atributos para ejercer un cargo (nacionalidad, edad, no tener causas penales pendientes, entre otros). Esta particularidad se da en todos los países analizados pero hay algunos pocos que a estos requisitos exigidos por ley se les suma el de la afiliación partidista o el de representación territorial. En ellos, la propia ley electoral obliga a cualquier persona que quiera presentar su candidatura a que lo haga a través de los partidos políticos. Son los casos en los que se da el monopolio de la representación política a las organizaciones partidistas, impidiendo que cualquier ciudadano, que no sea miembro de un partido, se presente a una elección como candidato (como en El Salvador y en Ecuador hasta 1996), lo que afecta las reglas internas de los partidos. Amparados en estas condiciones, las agrupaciones contemplan que sus candidatos cumplan con los requisitos de la ley así como también exigen, por lo menos en sus Estatutos, que estén afiliados a la agrupación, aunque el proceso de afiliación resulte un mecanismo fácilmente "controlable" para las elites partidistas en caso de querer postular a un candidato no afiliado (Sánchez 2001: 12)

En algunos partidos, a los requisitos estipulados por ley y al de afiliación, le suman otra serie de exigencias como la de antigüedad en la afiliación como por ejemplo en los casos de Argentina, Costa

Rica, Paraguay y Chile; en los que a estos se le agregan otra serie de requisitos como en el de México donde también se exige el pago de cuotas, haber ejercido otro cargo de representación popular en nombre del partido, haber sido por lo menos desde 10 años antes afiliado al partido; presentar un programa de trabajo ante un órgano del partido; no tener causas judiciales pendientes ni haber sido un cuadro destacado de otro partido antagónico, entre otros.

Finalmente, un tercer grupo es el de aquellos partidos que compiten en sistemas donde se permite la presentación de candidaturas de miembros de los partidos, de independientes y de auspiciados, es decir, personas que no pertenecen al partido pero que son apoyadas por la agrupación en una determinada contienda electoral. Los ejemplos más claros en este sentido son los de Ecuador después de 1996; Argentina con la figura de los *extrapartidarios*. Mientras tanto, en Perú, se da el caso en sentido inverso, toda vez que para poder presentar una candidatura por fuera de las organizaciones políticas tradicionales se necesita contar con un grupo político que auspicie al candidato y una cantidad de firmas ciudadanas que lo respalden. Esto significa que es factible que una persona independiente se presente como candidato pero para ello necesita "fundar" un grupo político que lo apoye (Sánchez 2001: 14).

2.2.8.3. Requisitos generales

Los requisitos para ocupar un cargo de elección popular podemos definirlos como las características mínimas necesarias que debe reunir una determinada persona con el objeto de estar jurídicamente

acreditada para aspirar a dicho cargo y, por consiguiente, participar en el proceso electoral. Estas características revisten una gran importancia, ya que han sido definidas como consecuencia no solo de un proceso empírico, sino de una serie de análisis basados en la recopilación de experiencias de la nación que se trate, tomando en cuenta la voluntad popular, sus características históricas y el contexto político – social, cuyo resultado final es la definición del perfil que conforme a cada nación debe reunir un determinado candidato.

De esta forma, cualquier aspirante a un determinado puesto de elección popular debe, como primer paso, cerciorarse que reúne estos requisitos, pues de no ser así, necesariamente tendría que declinar sus aspiraciones al no reunir las condiciones mínimas necesarias para el cargo al que aspira. Tan debe declinar sus aspiraciones, que en caso de no hacerlo las autoridades electorales encargadas de verificar que los candidatos cumplan los requisitos para el puesto al que aspiran, deberán declarar “no elegible” a ese candidato. La importancia que juegan estos requisitos en el proceso electoral es notoria, si algún aspirante no cumpliera con todos, no se le deberá otorgar el carácter de candidato, pero si se le otorgare y participase en el proceso electoral resultando electo, se deberá declarar inelegible al candidato y no se reconocerá el triunfo que hubiere obtenido en las urnas (Román 2005: 174).

2.3. GLOSARIO DE TÉRMINOS BÁSICOS.

2.3.1. Derecho

Es el conjunto de normas de carácter general que se dictan para dirigir a una sociedad a fin de solucionar cualquier conflicto de relevancia jurídica que se origine; estas normas son impuestas de manera obligatoria y su incumplimiento puedes acarrear una sanción.

2.3.2. Sistema

Sistema es un módulo ordenado de elementos que se encuentran interrelacionados y que interactúan entre sí como objetos reales dotados de organización.

2.3.3. Democracia

La democracia es una forma de gobierno del Estado donde el poder es ejercido por el pueblo, mediante mecanismos legítimos de participación en la toma de decisiones políticas.

2.3.4. Sufragio

Se refiere al derecho de participar a través del voto, de forma constitucional y política, es un sistema electoral donde se eligen entre las personas candidatas para que ocupen cargos en entidades públicas o privadas en la política.

2.3.5. Gobierno

Es la autoridad gobernante de una unidad política, que tiene por objeto tanto dirigir, controlar y administrar las instituciones del Estado, como regular una sociedad política y ejercer autoridad. El tamaño del gobierno puede ser local, regional y nacional.

2.3.6. Candidato

Es la persona que aparece como posibilidad en un evento en el cual alguien tiene que ser elegido para desempeñar un cargo o función particular.

2.3.7. Población

Es un conjunto de seres vivos de una especie que habita en un determinado lugar.

2.3.8. Elecciones

Es un proceso de toma de decisiones usado en las democracias modernas donde los ciudadanos votan por sus candidatos o partidos políticos preferidos para que actúen como representantes en el gobierno.

2.3.9. Autoridad

Es aquel atributo que tiene una persona, el cual está directamente vinculado con el cargo u oficio que ésta ejerza, siendo en todos los sentidos la potestad de dar órdenes, por tener el derecho de hacerlo, y del mismo modo ser retribuido con el acatamiento y cumplimiento de dichas órdenes.

2.3.10. Municipalidad

Corporación o grupo de personas integrado por un alcalde o intendente y varios concejales que se encarga de administrar y gobernar un municipio o ayuntamiento.

2.3.11. Requisitos

Es algo ineludible o imprescindible para el desarrollo de algo.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. Hipótesis general

De acuerdo al análisis comparado de los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales en el Perú, los requisitos legales que propone nuestro país son generales y poco específicos y no detallan las características y perfiles que debería tener un ciudadano para acceder a dichos cargos políticos.

2.4.2. Hipótesis específicas

- ✓ Los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales en el Perú son generales y poco específicos.
- ✓ Los requisitos legales para la elección de autoridades locales y regionales en otros países de América son detallados y específicos.
- ✓ Realizando un análisis comparado entre los requisitos legales para la elección de autoridades locales y regionales del Perú y otros países, se evidencia una diferencia desfavorable para nuestro país.

2.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Dimensión	Indicador	Método	Técnica	Instrumento
Única Variable	Constitución política del Perú	- Identificar leyes para las elecciones			
Requisitos legales para ser elegido autoridad	Ley del JNE	- Describir el procedimiento para elección de autoridades			
	Ley de la ONPE	- Definir requisitos para ser candidato en el Perú	Método		
	Elección de candidatos	- Identificar requisitos para ser candidatos en otros países.	de la observación	Investigación documental	Ficha de registro
	Gobiernos locales	- Establecer semejanzas y diferencias entre los requisitos			
	Gobiernos regionales	- Emite juicios acerca de los requisitos para ser candidato			
	Legislación comparada				

CAPÍTULO III

DISEÑO METODOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Por la naturaleza del problema de investigación el tipo de investigación es el Comparativo, que es aquella que consiste en recabar y comparar información de situaciones ya establecidas. Y el diseño de investigación es el Cualitativo, que consiste en recoger y analizar los datos cualitativos sobre la variable.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE INVESTIGACIÓN

3.2.1. Población de la investigación

Por la naturaleza del presente trabajo de investigación no existe una población de investigación determinada, ya que se está trabajando con legislaciones de países de América que tienen el sistema democrático para la elección de sus autoridades.

3.2.2. Muestra de la investigación

De la misma manera que el anterior, por la naturaleza del presente trabajo de investigación, no se cuenta con una muestra de investigación específica.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La recolección de información se realizó a través de la Técnica de investigación documental, mediante su instrumento que es la Ficha de Registro.

3.4. PLAN DE TRATAMIENTO DE LOS DATOS

Para el tratamiento de datos se tomó en cuenta los resultados obtenidos en las Fichas de Registro, clasificando y organizando en tablas para respectivo análisis; lo cual se procedió de la siguiente manera:

- ✓ Recopilación de datos.
- ✓ Clasificación y organización de los datos.
- ✓ Codificación de datos.
- ✓ Tabulación de datos.
- ✓ Elaboración de los cuadros.
- ✓ Análisis e interpretación de los resultados.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

4.1. ASPECTOS GENERALES

En el presente capítulo se da a conocer el resultado del análisis comparado de los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales en el Perú. Para lograr este propósito se utilizó la Ficha de Registro recolectando información documental necesaria que se presenta en este acápite para su análisis e interpretación.

CUADRO N° 01
**4.2. REQUISITOS LEGALES PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES
LOCALES Y REGIONALES EN CHILE**

Intendente Regional	Gobernador Provincial y Alcalde
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser ciudadano con derecho a sufragio. ➤ Mayor de edad. ➤ Saber leer y escribir. ➤ Haber cursado la enseñanza media o su equivalente ➤ Tener residencia en la región durante un plazo no inferior a dos años, contado hacia atrás desde el día de la elección. ➤ Tener su situación militar al día. ➤ No puede tener dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico. ➤ Para asumir el cargo, el interesado debe presentar una declaración jurada que acredite que no se encuentra afecto a esta causal de inhabilidad. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser ciudadano con derecho a sufragio. ➤ Saber leer y escribir. ➤ Tener enseñanza media o su equivalente ➤ Tener residencia en la región a que pertenezca la respectiva comuna o agrupación de comunas, según corresponda, a lo menos durante los últimos dos años anteriores a la elección. ➤ Tener su situación militar al día. ➤ No estar afecto a alguna de las inhabilidades que establece la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. ➤ No podrá ser Gobernador, alcalde ni concejal el que tuviere dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico

Fuente: Ficha de Registro
Elaboración: El investigador

ANÁLISIS:

En el cuadro N° 01 se observa los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales en el país de Chile, es así que, para ser elegido Intendente Regional se debe cumplir ocho requisitos específicos descritos en el presente cuadro, de entre todos ellos es importante indicar el cuarto y sexto que hacen mención a haber cursado la enseñanza media o su equivalente y tener su situación militar al día, respectivamente. De igual modo para ser elegido Gobernador Provincial y/o Alcalde Municipal se deben cumplir con estos requisitos legales, además de: “no estar afecto a alguna de las inhabilidades que establece la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

Es menester indicar que la enseñanza media está dividida en: Científico-Humanista y Técnico-Profesional con una duración de 2 años cada una, en donde el tercero y cuarto año se tiene que elegir programas diferenciados según especialidad (comerciales, industriales, técnicos, polivalentes, etc.) que al concluirlos se otorgan Títulos Técnicos del Nivel Medio. De todo lo antes descrito podemos inferir tácitamente que los Intendentes, Gobernadores y Alcaldes de Chile tienen una profesión técnica y se encuentran preparados con conocimientos científicos y de especialización; lo cual favorecerá en el ejercicio óptimo de sus funciones.

Tener una situación militar al día, es estar en deuda con la nación, por los valores morales increpados y por el sentimiento de amor y lealtad hacia el suelo que nos vivió nacer.

Finalmente no está demás mencionar que el país de Chile es una república democrática y un estado unitario, en donde su Constitución Política es la ley más importante que establece los derechos y deberes de la población y lo organiza a través de niveles (regional, provincial y municipal o comunal), los cuales son elegidos popularmente por un periodo de cuatro años, y que además pueden ser reelegidos.

CUADRO N° 02
**4.3. REQUISITOS LEGALES PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES
LOCALES Y REGIONALES EN COLOMBIA**

Gobernador Departamental	Alcalde Municipal o Distrital
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser ciudadano en ejercicio. ➤ Mayor de treinta (30) años de edad en la fecha de la votación. ➤ Haber nacido en la respectiva circunscripción electoral, o haber residido en ella durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la votación o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época antes de la misma fecha. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser ciudadano en ejercicio. ➤ Mayor de veinticinco (25) años de edad en la fecha de la votación. ➤ Haber nacido en la respectiva circunscripción electoral, o haber residido en ella durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la votación o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época antes de la misma fecha.

Fuente: Ficha de Registro

Elaboración: El investigador

ANÁLISIS:

Según el cuadro N° 02 podemos precisar que los requisitos legales exigibles para ser elegido Gobernador departamental, así como Alcalde municipal o distrital son similares, no encontrando mayores especificaciones o detalles en relación a estos; la única diferencia entre ellos es que, para ser elegido Gobernador departamental se debe tener como mínimo 30 años de edad a la fecha de votación, y para ser elegido Alcalde municipal o distrital se debe tener más de 25 años de edad.

En la actualidad Colombia está organizada territorialmente por Departamentos, Municipios y Distritos; cada una encargada en la administración autónoma de los recursos otorgados por el Estado.

Tienen autonomía en el manejo de los asuntos relacionados con su jurisdicción y funcionan como entes de coordinación.

Por otro lado, es conveniente mencionar que para ser Concejal distrital o municipal, se requiere ser ciudadano en ejercicio y haber nacido en la respectiva circunscripción o haber residido en ella durante los dos (2) años anteriores a la fecha de la votación o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época antes de la misma fecha.

CUADRO N° 03

**4.4. REQUISITOS LEGALES PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES
LOCALES Y REGIONALES EN ECUADOR**

Prefecto Provincial	Alcalde Municipal	Presidente Parroquial
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser ecuatoriano. ➤ Estar en goce de los derechos políticos. ➤ Tener 30 años de edad, por lo menos, al momento de la inscripción de la candidatura. ➤ Haber nacido en la provincia o cantón, según el caso, o haber tenido su domicilio civil principal en la jurisdicción política administrativa correspondiente, de forma ininterrumpida, por lo menos durante dos años inmediatamente anteriores a la elección 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser ecuatoriano ➤ Estar en goce de los derechos políticos. ➤ Tener 30 años de edad, por lo menos, al momento de la inscripción de la candidatura. ➤ Haber nacido en la provincia o cantón, según el caso, o haber tenido su domicilio civil principal en la jurisdicción política administrativa correspondiente, de forma ininterrumpida, por lo menos durante dos años inmediatamente anteriores a la elección 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser ecuatoriano ➤ Tener 18 años de edad, por lo menos. ➤ Estar en goce de los derechos políticos. ➤ Haber mantenido su domicilio electoral en la parroquia, en los 2 últimos años; o, haber nacido en ella.

Fuente: Ficha de Registro
Elaboración: El investigador

ANÁLISIS:

De acuerdo al cuadro N° 03 se puede apreciar que los requisitos legales para ser elegido Prefecto provincial y Alcalde municipal son los mismos, dentro de estos llama la atención la edad mínima requerida, que es de 30 años de edad; esto da entender que la persona que ocupa estos cargos políticos debe tener una vasta experiencia profesional, laboral, política y hasta personal, lo cual contribuirá positivamente en el desempeño de dichos cargos políticos. Por otro lado es necesario indicar que la edad mínima requerida para ser elegido Presidente parroquial es de 18 años de edad.

Ecuador es una república unitaria y centralizada según la constitución. En ella queda expuesta que la división político-administrativa del país comprende de mayor a menor jerarquía, provincias, cantones y parroquias, que conforman así los diferentes niveles de organización territorial de la república.

La normativa suprema dispone en el artículo 101 lo que sigue: no pueden ser candidatos a dignidad alguna de elección popular: 1. Los condenados en juicio penal por delitos sancionados con reclusión salvo que, llamados a plenario sean absueltos. 2. Los funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción y los designados para período fijo, a menos que, hayan renunciado con anterioridad a la fecha de inscripción de la candidatura. 3. Los servidores públicos que no son de libre remoción pueden ser candidatos siempre y cuando, obtengan licencia sin sueldo desde la fecha de inscripción, la cual les ampara en caso de ser electos. 4. Los docentes universitarios pueden ser candidatos y

ejerer la dignidad sin licencia. 5. Los magistrados y jueces de la Función Judicial no pueden ser candidatos en el evento de no haber renunciado a sus funciones con seis meses de antelación a la inscripción. 6. Los que han ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto. 6. Los miembros en servicio activo de la fuerza pública. 7. Los que tengan contratos con el Estado, por sí mismos o como representantes o apoderados de personas jurídicas

CUADRO N° 04

**4.5. REQUISITOS LEGALES PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES
LOCALES Y REGIONALES EN MEXICO**

Gobernador de Estado	Presidente Municipal
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos. ➤ Ser ciudadano mexicano con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a cinco años, anterior al día de la elección. (Se entenderá por residencia efectiva para los efectos de esta Constitución, el hecho de tener domicilio fijo en donde se habite permanentemente) ➤ Tener 30 años cumplidos el día de la elección. ➤ No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, Aa menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años antes del día de la elección. ➤ No ser servidor público en ejercicio de autoridad, ni militar en servicio activo o con mando de fuerzas dentro del Estado en los últimos 90 días anteriores al día de la elección. ➤ No contar con una o más nacionalidades distintas a la mexicana 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos. ➤ Ser mexicano con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anterior al día de la elección. ➤ Ser de reconocida probidad y buena fama pública.

Fuente: Ficha de Registro
Elaboración: El investigador

ANÁLISIS:

México es una federación conformada por treinta y un estados libres y soberanos, todos los estados constituyentes de la federación deben tener una forma republicana de gobierno basada en un sistema congresual. La gubernatura de los estados recae sobre un gobernador electo por mayoría relativa por un periodo de 6 años sin la posibilidad de reelección.

Mediante el cuadro N° 04 se puede apreciar que los requisitos legales para ser elegido Gobernador de Estado son diversos y específicos, es así que, se requiere tener 30 años cumplidos al día de la elección y no contar con una o más nacionalidades distintas a la mexicana; este primer requisito nos da a entender que la persona que desearía ser candidato para ocupar el cargo de Gobernador de Estado tendría que tener cierta madurez, además de experiencia profesional y laboral, ya que en sus manos estará las riendas y el destino de todo un Estado. Ciertamente el hecho de no contar con una o más nacionalidades distintas a la mexicana es una iniciativa bien valorada. Por otro lado dentro de los requisitos legales para ser elegido Presidente municipal se encuentra el de: ser de reconocida probidad y buena fama pública, un requisito muy peculiar pero fundamental en las personas que desean ostentar un cargo público.

El artículo 120 de la Constitución del Estado de México señala quienes no pueden ser Gobernador ni Presidente municipal: los diputados y senadores al Congreso de la Unión que se encuentren en ejercicio de su cargo, los diputados a la Legislatura del Estado que se

encuentren en ejercicio de su cargo, los jueces, magistrados o consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o de la Federación, los servidores públicos federales, estatales o municipales en ejercicio de autoridad, los militares y los miembros de las fuerzas de seguridad pública del Estado y los de los municipios que ejerzan mando en el territorio de la elección y los ministros de cualquier culto, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.

CUADRO N° 05

**4.6. REQUISITOS LEGALES PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES
LOCALES Y REGIONALES EN PANAMA**

Provincia	Distrito y Corregimiento
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser panameño por nacimiento, o por naturalización con quince años de residencia en el país después de haber obtenido la nacionalización. ➤ Ser ciudadano en ejercicio ➤ Haber cumplido por lo menos 21 años de edad a la fecha de la elección. ➤ No haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de la libertad de cinco años o más, mediante sentencia ejecutoriada, proferida por un tribunal de justicia. ➤ Ser residente del circuito electoral correspondiente, por lo menos un año inmediatamente anterior a la postulación. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser panameño por nacimiento o haber adquirido la nacionalidad panameña, en forma definitiva, 10 años antes de la fecha de elecciones. ➤ Haber cumplido 18 años de edad. ➤ No haber sido condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública, con pena privativa de libertad, o por el Tribunal Electoral por delito contra la libertad y pureza del sufragio. ➤ Ser residente de la circunscripción electoral correspondiente por lo menos al año inmediatamente anterior a la elección y estar en el registro electoral de la circunscripción durante ese tiempo.

Fuente: Ficha de Registro
Elaboración: El investigador

ANÁLISIS:

En el cuadro N° 05 se puede apreciar los requisitos legales tanto para ser elegido representante de una Provincia, así como para los Distritos y Corregimientos; encontrando entre estos similitudes y diferencias como por ejemplo en cuanto al número de años de residencia para los extranjeros, ya que para ser representante de una Provincia se requiere 15 años de residencia después de haber obtenido

la nacionalización y para una Distrito y Corregimiento se necesitan 10 años de residencia después de haber obtenido la nacionalización. De similar manera ocurre con las edades mínimas requeridas, en el caso de las Provincias es de 21 años de edad como mínimo y en el caso de los Distritos y Corregimientos es de 18 años de edad.

Los demás los requisitos legales que propone Panamá son generales y muy parecidos a la de otros países, por lo que son de conocimiento de toda la población. Además es conveniente mencionar que la representación se perderá (Artículo 227 de la Constitución Política de la República de Panamá) por las siguientes causas: El cambio voluntario de residencia a otra residencia y la condena judicial fundada en delito.

CUADRO N° 06
**4.7. REQUISITOS LEGALES PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES
LOCALES Y REGIONALES EN PARAGUAY**

Gobernador Departamental	Intendente Municipal
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser paraguayo natural. ➤ Tener treinta años cumplidos. ➤ Ser nativo del departamento y con radicación en el mismo por un año cuanto menos. En el caso de que el candidato no sea oriundo del departamento, deberá estar radicado en él durante cinco años como mínimo. Ambos plazos se contarán inmediatamente antes de las elecciones. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser ciudadano paraguayo. ➤ Mayor de 25 años de edad. ➤ Natural del municipio o con una residencia en él, de por lo menos cinco años.

Fuente: Ficha de Registro

Elaboración: El investigador

ANÁLISIS:

A través de cuadro N° 06 se puede aseverar que Paraguay es un estado unitario propende a la descentralización, en la forma que establece la constitución y las leyes. Para los efectos de la estructuración política y administrativa del Estado, el territorio nacional se divide, de mayor a menor grado, en Departamentos, Distritos o municipios que, dentro de los límites la constitución y las leyes, gozan de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses.

Para ser miembro de la junta departamental rigen los mismos requisitos establecidos para el cargo de Gobernador, con excepción de la edad, que deberá ser la de veinticinco años cumplidos. Tanto el Gobernador como el Intendente no deben estar comprendidos en las

inhabilidades previstas en la Constitución Nacional y en las leyes electorales. Es importante indicar que los extranjeros con radicación definitiva tendrán los mismos derechos que los ciudadanos paraguayos.

Al mencionarse que los candidatos deben tener cierta edad, se debería leer que la edad nos remite a responsabilidades, o que debe ser «natural del municipio». Este último aspecto es importante porque se supone que siendo del lugar, se estaría mucho más en sintonía con la realidad de la comunidad y que habría mucho más seriedad y grado de responsabilidad respecto al cargo que se pretende.

CUADRO N° 07
**4.8. REQUISITOS LEGALES PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES
LOCALES Y REGIONALES EN URUGUAY**

Intendente Departamental	Alcalde Municipal
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tener 30 años. ➤ Ciudadanía natural o legal con 7 años de ejercicio. ➤ Nativo del departamento o haber estado radicado en el mismo tres años antes de la toma de posesión. ➤ Permanece en el cargo durante los 5 años de gobierno. ➤ Puede ser reelecto 1 sola vez. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tener 18 años cumplidos a la fecha de la respectiva elección. ➤ Ciudadanía natural o legal y en este último caso con tres años de ejercicio. ➤ Ser nativo o estar radicado en el Municipio correspondiente desde por lo menos 3 años antes de la fecha de la elección respectiva.

Fuente: Ficha de Registro

Elaboración: El investigador

ANÁLISIS:

En el cuadro N° 07 se puede apreciar los requisitos legales propuestos por la legislación Uruguaya para la elección de Intendentes y Alcaldes. La República Oriental del Uruguay está subdividida en departamentos que están gobernados por un Intendente, elegido por sufragio universal por un período de cinco años, y por una Junta Departamental de 31 miembros (ediles), que actúa como poder legislativo departamental; dentro de cada departamento hay además municipios en localidades. En 2009 y comienzos de 2010 se aprobaron la Ley N° 18.567 (de descentralización política y participación ciudadana) y sus modificativas N° 18.644, 18.653, 18.659 y 18.665. Se creó con ello un sistema de órganos locales en 81 ciudades del interior del país y 8 zonas de Montevideo, denominados Municipios y formados por cinco personas (cuatro Concejales y el presidente, que recibe el

título de Alcalde). Este cargo se adjudica a la lista más votada del lema más votado dentro del municipio.

De los requisitos legales antes descritos se puede resaltar la edad mínima requerida para postular al cargo de Intendente que es de 30 años de edad, de donde se puede inferir la experiencia y capacidad que tendría que tener una persona para ocupar este cargo. Del mismo modo se puede precisar la reelección permitida por solo una vez. Los demás requisitos legales tanto para Intendente departamental como Alcalde municipal son genéricos y no mencionan detalles específicos para ocupar dichos cargos políticos.

CUADRO N° 08

**4.9. REQUISITOS LEGALES PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES
LOCALES Y REGIONALES EN VENEZUELA**

Gobernador de Estado Federal	Alcalde Municipal
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser venezolano por nacimiento o por naturalización. (caso este último para el cual se requiere tener residencia ininterrumpida en Venezuela no menor de quince años). ➤ Ser mayor de 25 años y de estado seglar. ➤ Solo los venezolanos por nacimiento podrán ser elegidos Gobernador de un Estado fronterizo. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser venezolano por nacimiento o por naturalización. ➤ Mayor de veinticinco años y de estado seglar. ➤ Sólo los venezolanos por nacimiento y sin otra nacionalidad, podrán ejercer los cargos de Alcaldes de Municipios fronterizos.

Fuente: Ficha de Registro
Elaboración: El investigador

ANÁLISIS:

El presente cuadro N° 08 nos muestra los perfiles y características que debería tener todo ciudadano venezolano que desea postular a un cargo político como el de Gobernador de Estado y/o Alcalde municipal, cabe indicar que dentro de todos ellos resalta: “Solo los venezolanos por nacimiento y sin otra nacionalidad, podrán ser elegidos Gobernador de Estado fronterizo y Alcalde de Municipio fronterizo”. Recordemos que Venezuela es una República Federal y está dividida en Entidades Federales (23 Estados), Los Estados federales, son iguales en lo político y poseen las mismas competencias, cada uno tiene un Gobernador. Los Estados se dividen en Municipios Autónomos.

Es necesario indicar que no podrán ser electores (y por tanto tampoco podrán optar a cargo de elección popular) quienes estén sujetos a interdicción civil o inhabilitación política. (Artículo 64 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela). Por otro parte, tampoco podrán optar a cargo alguno de elección popular quienes hayan sido condenados por delitos cometidos durante el ejercicio de sus funciones y otros que afecten el patrimonio público, dentro del tiempo que fije la ley, a partir del cumplimiento de la condena y de acuerdo con la gravedad del delito. (Artículo 65 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela).

CUADRO N° 09
**4.10. REQUISITOS LEGALES PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES
LOCALES Y REGIONALES EN PERÚ**

Presidente Regional	Alcalde Municipal
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser peruano. En las circunscripciones de frontera, ser peruano de nacimiento. ➤ Acreditar residencia efectiva en la circunscripción en que se postula y en la fecha de postulación, con un mínimo de tres (3) años; y estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con domicilio en la circunscripción para la que postula. ➤ Ser mayor de edad. Para Presidente y Vicepresidente ser mayor de 25 años. ➤ Ser ciudadano en ejercicio y gozar del derecho de sufragio. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser ciudadano en ejercicio y tener DNI ➤ Domiciliar en la Provincia o Distrito por lo menos dos (2) años consecutivos. ➤ Gozar del derecho de sufragio. ➤ Los extranjeros mayores de 18 años con residencia mayor de dos (2) años consecutivos e inscritos en el registro correspondiente pueden elegir y ser elegidos, excepto en municipalidades de frontera

Fuente: Ficha de Registro

Elaboración: El investigador

ANÁLISIS:

Del cuadro N° 09 podemos describir que los requisitos legales exigibles para ser elegido autoridad de un gobierno local o regional son similares, encontrado como única diferencia el requisito de la edad mínima, que en el caso de Presidente y Vicepresidente regional es de 25 años de edad, y en el caso de Alcaldes provinciales y distritales son de 18 años de edad. Los demás requisitos legales que hace referencia la norma son requisitos generales y no especifican al detalle las características y/o perfiles que debería tener una persona para ocupar estos cargos. No olvidemos que estos cargos son muy importantes para

el desarrollo y progreso de un pueblo, ya que ellos son los protagonistas que tienen la gran responsabilidad de orientar las riendas de toda una población.

Dentro de los requisitos para ser elegido Presidente regional es conveniente tomar en cuenta también los impedimentos para ocupar este cargo, que son: El Presidente y los vicepresidentes de la República, los congresistas de la República, los miembros de las fuerzas armadas y la policía nacional que no se encuentren en situación de retiro, los funcionarios públicos suspendidos, destituidos o inhabilitados conforme al artículo cien de la Constitución Política del Perú y quienes tengan suspendido el ejercicio de la ciudadanía conforme al artículo treinta y tres de la Constitución Política del Perú. Así mismo Deben renunciar en forma irrevocable ciento ochenta días antes de la fecha de elecciones, los alcaldes que deseen postular al cargo de presidente regional, los ministros y viceministros de Estado, los magistrados del Poder Judicial, del Ministerio Público y del Tribunal Constitucional, el Contralor General de la República, los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura. Los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Defensor del Pueblo y el Presidente del Banco Central de Reserva, el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, el Superintendente de Administración Tributaria. Los titulares y miembros directivos de los organismos públicos y directores de las empresas del Estado.

CUADRO N° 10

**4.11. ANÁLISIS COMPARADO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA LA
ELECCIÓN DE AUTORIDADES LOCALES Y REGIONALES EN
PAISES DE AMÉRICA**

PAIS	Requisitos para ser Gobernador, Intendente o Prefecto	Requisitos para ser Alcalde o Presidente municipal
Chile	<p>Ser ciudadano con derecho a sufragio; Mayor de edad; Saber leer y escribir; Haber cursado la enseñanza media o su equivalente; Tener residencia en la región durante un plazo no inferior a dos años, contado hacia atrás desde el día de la elección; Tener su situación militar al día; No puede tener dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico; Para asumir el cargo, el interesado debe presentar una declaración jurada que acredite que no se encuentra afecto a esta causal de inhabilidad.</p>	<p>Ser ciudadano con derecho a sufragio; Saber leer y escribir; Tener enseñanza media o su equivalente; Tener residencia en la región a que pertenezca la respectiva comuna o agrupación de comunas, según corresponda a lo menos durante los últimos dos años anteriores a la elección; Tener su situación militar al día; No estar afecto a alguna de las inhabilidades que establece la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; No podrá ser Gobernador, alcalde ni concejal el que tuviere dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico.</p>
Colombia	<p>Ser ciudadano en ejercicio; Mayor de treinta (30) años de edad en la fecha de la votación; Haber nacido en la respectiva circunscripción electoral, o haber residido en ella durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la votación o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época antes de la misma fecha.</p>	<p>Ser ciudadano en ejercicio; Mayor de veinticinco (25) años de edad en la fecha de la votación; Haber nacido en la respectiva circunscripción electoral, o haber residido en ella durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la votación o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época antes de la misma fecha</p>

<p>Ecuador</p>	<p>Ser ecuatoriano; Estar en goce de los derechos políticos; Tener 30 años de edad, por lo menos, al momento de la inscripción de la candidatura; Haber nacido en la provincia o cantón, según el caso, o haber tenido su domicilio civil principal en la jurisdicción política administrativa correspondiente, de forma ininterrumpida, por lo menos durante dos años inmediatamente anteriores a la elección.</p>	<p>Ser ecuatoriano; Tener 18 años de edad, por lo menos; Estar en goce de los derechos políticos; Haber mantenido su domicilio electoral en la parroquia, en los 2 últimos años; o, haber nacido en ella.</p>
<p>México</p>	<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos; Ser ciudadano mexicano con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a cinco años, anterior al día de la elección. (Se entenderá por residencia efectiva para los efectos de esta Constitución, el hecho de tener domicilio fijo en donde se habite permanentemente); Tener 30 años cumplidos el día de la elección; No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años antes del día de la elección; No ser servidor público en ejercicio de autoridad, ni militar en servicio activo o con mando de fuerzas dentro del Estado en los últimos 90 días anteriores al día de la elección. No contar con una o más</p>	<p>Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos; Ser mexicano con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anterior al día de la elección; Ser de reconocida probidad y buena fama pública</p>

	nacionalidades distintas a la mexicana	
Panamá	<p>Ser panameño por nacimiento, o por naturalización con quince años de residencia en el país después de haber obtenido la nacionalización; Ser ciudadano en ejercicio; Haber cumplido por lo menos 21 años de edad a la fecha de la elección; No haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de la libertad de cinco años o más, mediante sentencia ejecutoriada, proferida por un tribunal de justicia; Ser residente del circuito electoral correspondiente, por lo menos un año inmediatamente anterior a la postulación.</p>	<p>Ser panameño por nacimiento o haber adquirido la nacionalidad panameña, en forma definitiva, 10 años antes de la fecha de elecciones; Haber cumplido 18 años de edad; No haber sido condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública, con pena privativa de libertad, o por el Tribunal Electoral por delito contra la libertad y pureza del sufragio; Ser residente de la circunscripción electoral correspondiente por lo menos al año inmediatamente anterior a la elección y estar en el registro electoral de la circunscripción durante ese tiempo.</p>
Paraguay	<p>Ser paraguayo natural; Tener treinta años cumplidos; Ser nativo del departamento y con radicación en el mismo por un año cuanto menos. En el caso de que el candidato no sea oriundo del departamento, deberá estar radicado en él durante cinco años como mínimo. Ambos plazos se contarán inmediatamente antes de las elecciones.</p>	<p>Ser ciudadano paraguayo; Mayor de 25 años de edad; Natural del municipio o con una residencia en él, de por lo menos cinco años.</p>
Uruguay	<p>Tener 30 años; Ciudadanía natural o legal con 7 años de ejercicio; Nativo del departamento o haber estado radicado en el mismo tres años antes de la toma de posesión; Permanece en el cargo durante los 5 años de gobierno; Puede ser reelecto 1 sola vez.</p>	<p>Tener 18 años cumplidos a la fecha de la respectiva elección; Ciudadanía natural o legal y en este último caso con tres años de ejercicio; Ser nativo o estar radicado en el Municipio correspondiente desde por lo menos 3 años antes de la fecha de la elección respectiva.</p>

<p>Venezuela</p>	<p>Ser venezolano por nacimiento o por naturalización. (caso este último para el cual se requiere tener residencia ininterrumpida en Venezuela no menor de quince años); Ser mayor de 25 años y de estado seglar; Solo los venezolanos por nacimiento podrán ser elegidos Gobernador de un Estado fronterizo.</p>	<p>Ser venezolano por nacimiento o por naturalización; Mayor de veinticinco años y de estado seglar; Sólo los venezolanos por nacimiento y sin otra nacionalidad, podrán ejercer los cargos de Alcaldes de Municipios fronterizos.</p>
<p>Perú</p>	<p>Ser peruano. En las circunscripciones de frontera, ser peruano de nacimiento; Acreditar residencia efectiva en la circunscripción en que se postula y en la fecha de postulación, con un mínimo de tres (3) años; y estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con domicilio en la circunscripción para la que postula; Ser mayor de edad. Para Presidente y Vicepresidente ser mayor de 25 años; Ser ciudadano en ejercicio y gozar del derecho de sufragio.</p>	<p>Ser ciudadano en ejercicio y tener DNI; Domiciliar en la Provincia o Distrito por lo menos dos (2) años consecutivos; Gozar del derecho de sufragio; Los extranjeros mayores de 18 años con residencia mayor de dos (2) años consecutivos e inscritos en el registro correspondiente pueden elegir y ser elegidos, excepto en municipalidades de frontera.</p>

Fuente: Ficha de Registro
Elaboración: El investigador

ANÁLISIS:

En el cuadro N° 10 podemos observar de manera comparativa todos los requisitos legales exigibles para ser candidato y posteriormente elegido autoridad de un determinado país, ya sea a nivel departamental, regional, provincial, distrital, municipal, o cualquier otra denominación que tuviese cada país. Es necesario aclarar que la organización política o división política de los países estudiados son muy similares, ya que todos ellos cuentan con regiones o departamentos, así

como también con municipios provinciales y distritales, solo existe una variante en cuanto a la denominación que le da cada país.

Dentro de los requisitos legales descritos en el presente cuadro podemos hacer un análisis y encontrar muchas similitudes así como también diferencias, que se dará a conocer a continuación: Chile toma en cuenta dos aspectos muy importantes, la enseñanza media o su equivalente y la de tener una situación militar al día, algo que no se toma en cuenta en países de América ni mucho menos en el nuestro, pienso que estos requisitos son muy valiosos y que se deberían incorporar debido a que el primero proporciona al individuo conocimientos científicos y habilidades intelectuales para que pueda desenvolverse de manera eficiente en un determinado entorno y el segundo porque inculca valores disciplinarios y castrenses para tener disciplina y ayuda en una mejor toma de decisiones. Otros países como; Colombia, Ecuador, México, Paraguay y Uruguay toman en cuenta un mínimo de edad requerido que es la de 30 años y en algunos casos de 25 años de edad, esto no da a entender que la persona que desea ser elegido autoridad tiene que tener cierta madurez, así como también experiencia, todo ello contribuirá en un desempeño positivo en bien de la población. Por otro lado un aspecto fundamental que toma en cuenta Venezuela es relacionado a que solo los venezolanos por nacimiento podrán ser elegidos Gobernador y Alcalde en estados y municipios fronterizos. Para terminar esta parte es menester describir que México indica que para ser elegido Gobernador de estado no se debe contar con una o más

nacionalidades distintas a la mexicana, en Uruguay la reelección está permitida por solo una vez, en México ser de reconocida probidad y buena fama pública.

Nuestro país carece de estos requisitos legales específicos ya que la norma solo contempla algunos genéricos que son poco exigentes y/o específicos en la elección de candidatos, es por ello que cualquier persona mayor de 18 años puede postular para ser elegido Presidente regional, Alcalde provincial o distrital. Todo ello poco o nada contribuye en la selección de personas capaces e idóneas para ocupar dichos cargos políticos, ya que de no serlos no podrán desempeñar eficientemente el cargo y su gestión traerá como consecuencia poco desarrollo y progreso en la población.

CONCLUSIONES

Al finalizar el presente trabajo de investigación se arribaron a las siguientes conclusiones:

PRIMERA: En el presente trabajo de investigación se establece un análisis comparado de los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales en el Perú, de todo ello se puede concluir que los requisitos legales que propone nuestro país son generales y poco específicos, ya que no detallan las características y perfiles que debería tener un ciudadano para acceder a dichos cargos políticos; por otro lado en legislaciones de países de América consideradas en la presente investigación si detallan sus requisitos además de ser más específicos que los nuestros.

SEGUNDA: Los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales en el Perú son: Ser ciudadano en ejercicio y tener DNI, domiciliar en la Provincia o Distrito por lo menos dos (2) años consecutivos, gozar del derecho de sufragio, los extranjeros mayores de 18 años con residencia mayor de dos (2) años consecutivos e inscritos en el registro correspondiente pueden elegir y ser elegidos excepto en municipalidades de frontera; y para las autoridades regionales son: Ser peruano, en las circunscripciones de frontera, ser peruano de nacimiento, acreditar residencia efectiva en la circunscripción en que se postula y en la fecha de postulación con un mínimo de tres (3) años, estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y

Estado Civil (RENIEC) con domicilio en la circunscripción para la que postula, ser mayor de edad. Para Presidente y Vicepresidente regional ser mayor de 25 años, ser ciudadano en ejercicio y gozar del derecho de sufragio.

TERCERA: Los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales en otros países son diversos, es así que, entre los más resaltantes podemos mencionar a Chile que establece como requisitos específicos el de tener una enseñanza media o su equivalente, además de tener su situación militar al día. Otros países como Colombia, Ecuador, México, Paraguay y Uruguay proponen como mínimo tener 30 años de edad y en algunos casos 25 años al momento de postular. Venezuela indica que solo los venezolanos por nacimiento podrán postular a estos cargos. Y Por último, México precisa que no se debe contar con una o más nacionalidades distintas a la mexicana.

CUARTA: Los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades en el Perú tienen similitud con otros países de América en cuanto a su estructura y a los aspectos generales que se toman en cuenta como la nacionalidad, mayoría de edad, goce de derechos civiles, entre otros. Por otro lado tienen diferencias relacionadas a aspectos específicos que contemplan otras legislaciones, como por ejemplo: el nivel de estudios y el de tener su situación militar al día que contempla el país de Chile, en Uruguay la reelección está permitida por solo una vez, en México ser de reconocida probidad y buena fama pública, en los demás países considerados en la

presente investigación se toma en cuenta la edad mínima requerida al momento de postular, no contar con una o más nacionalidades distintas.

SUGERENCIAS

PRIMERA: A los estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, interesarse en estudiar, analizar y reflexionar temas relacionados al derecho electoral, sistema electoral, derecho de sufragio, entre otros relacionados a la elección de autoridades para los Gobiernos Locales y Regionales en el Perú, así poder establecer comparaciones con legislaciones de otros países y arribar a conocimientos más complejos.

SEGUNDA: A los Docentes de la Escuela Profesional Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, a que incentiven y propicien en sus estudiantes la investigación y búsqueda de información en temas de derecho electoral, sistemas electorales, y otros relacionados a la presente investigación, ya que se tiene poca bibliografía y ninguna investigación en la Biblioteca Especializada de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

TERCERA: A los legisladores de nuestro país proponer un proyecto de ley en el que se reformule o replantee los actuales requisitos legales para la elección de autoridades locales y regionales, en donde se puede tomar como iniciativa las legislaciones de otros países de América y otros que tengan un modelo democrático para la elección de sus autoridades, así como también se pueden tomar en cuenta los países considerados en el presente trabajo de investigación.

CUARTA: A los lectores y público en general que cuando vayan a elegir a sus representantes y/o autoridades locales y regionales, háganlo observando y analizando las capacidades personales, profesionales, laborales y experiencia de cada uno de sus candidatos; solo así podrán elegir a la persona más idónea, ya que, en adelante tendrá la responsabilidad de toda una región o provincia y en sus manos estará el progreso o fracaso de todos nosotros.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ORTIZ BOJACA, José Joaquín (2007) La Investigación Formativa (1° ed.). Bogotá. Net Educativa.
- SIERRA BRAVO, Restituto (1995) Técnicas de Investigación Social (7° ed.). Madrid. Paraninfo.
- SABSAY, Daniel (1998) Derecho Electoral (1° ed.). México. Capel
- ARAGÓN REYES, Manuel (1998) Derecho de Sufragio (1° ed.). México. Capel.
- SÁNCHEZ LÓPEZ, Francisco (2001) Partidos Políticos y Métodos de Selección de Candidatos (1° ed.). Salamanca.
- CUADRADO EBRERO, Amparo (1999) Metodología de la Investigación Contable (2° ed.).
- TAFUR PORTILLA, Raúl (2005) Tesis Universitaria (1° ed.). Lima. Mantazo
- NOHLEN, Dieter (1998) Sistemas Electorales (1° ed.). México
- AGUIRRE, Pedro (1999) Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos (1° ed.). México. Instituto Federal
- AGUILERA de PRAT, C.R. y MARTINEZ Rafael (2000) Sistemas de Gobierno Partidos y Territorio (1° ed.). Madrid. Tecnos, S.A.
- DE LA PEÑA, Ricardo (2004) El Equilibrio Vigente en el Sistema Mixto de Representación Legislativa (3° ed.). México. Estudios Electorales
- PLANAS, Pedro (2001) Manual del Buen Descentralista (1° ed.). Lima. Nuevo Norte S.A.
- BRAMON ARIAS TORRES, Luis Alberto (1999) Delitos Electorales, en JNE/ONPE/ RENIEC: Ponencias y conclusiones del Primer Seminario de Coordinación Interinstitucional del Sistema Electoral. Lima: Editorial Horizonte.

VEGA Pedro. (1995) Democracia, Representación y Partidos Políticos. (1° ed.).
Lima, Fondo Editorial de la PUCP.

PÁGINAS WEB

Aguilar Olivares, I. y Picado León, H. (julio-diciembre, 2012). La formación en democracia: nuevas tendencias en los organismos electorales latinoamericanos. Revista Digital de Derecho Electoral, (14):116-141.
Recuperado de: <http://www.tse.go.cr/revista/revista.htm>

Arias Ramírez, B. (julio-diciembre 2011). Límites de competencia entre el Tribunal Supremo de Elecciones y la Sala Constitucional. Revista Digital de Derecho Electoral, (12):267-78. Recuperado de:
<http://www.tse.go.cr/revista/revista.htm>

García Rodríguez, J. (julio-diciembre, 2013). Las franjas electorales en la experiencia chilena En: Revista Digital de Derecho Electoral, (16):279-293. Recuperado de: <http://www.tse.go.cr/revista/revista.htm>

Pastor Badilla, C. (enero-junio, 2012). Justicia electoral y enfoque de género en los sistemas normativos indígenas. Revista Digital de Derecho Electoral, (13):336-348. Recuperado de: <http://www.tse.go.cr/revista/revista.htm>

ANEXOS

INDICE DE ANEXOS

ANEXO N° 01: Matriz de Consistencia

ANEXO N° 02: Ficha de Registro

ANEXO N° 03: Artículo Científico

MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL BORRADOR DE TESIS

TITULO: Análisis comparado de los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales en el Perú.

Planteamiento del Problema	Hipótesis	Objetivos	Variables	Indicador	Métodos	Técnica	Instrumento
¿Cuál es análisis comparado de los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales en el Perú?	<p>GENERAL: Los requisitos legales que propone nuestro país son generales, ordinarios y no detallan las características y perfiles que debería tener un ciudadano para acceder a dichos cargos políticos.</p> <p>ESPECÍFICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales en el Perú son generales. - Los requisitos legales para la elección de autoridades locales y regionales en otros países de América son específicos. - Realizando un análisis comparado entre los requisitos legales para la elección de autoridades locales y regionales del Perú y otros países, se evidencia una diferencia desfavorable para nuestro país. 	<p>GENERAL: Establecer un análisis comparado de los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales en el Perú, en relación a otras legislaciones</p> <p>ESPECÍFICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conocer los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales en el Perú - Identificar los requisitos legales para la elección de autoridades locales y regionales en otros países. - Establecer semejanzas y diferencias de los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales entre el Perú y otros países 	<p>VARIABLE UNICA:</p> <p>Requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar leyes para las elecciones - Describir el procedimiento para elección de autoridades - Definir requisitos para ser candidato en el Perú - Identificar requisitos para ser candidato en otros países - Establecer semejanzas y diferencias entre los requisitos - Emitir juicios acerca de los requisitos para ser candidato 	Método de la observación	Investigación documental	Ficha de registro

ANEXO N° 02

FICHA DE REGISTRO

I. DATOS INFORMATIVOS:

- 1.1. País :
- 1.2. Legislación :
- 1.3. Nro :
- 1.4. Denominación :
- 1.5. Fecha :

**II. REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES
LOCALES:**

**III. REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES
REGIONALES:**

IV. OTROS DATOS:

V. FECHA DE LA BUSQUEDA DE INFORMACIÓN:

ANÁLISIS COMPARADO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIBLES PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES LOCALES Y REGIONALES EN LATINOAMERICA

COMPARATIVE ANALYSIS OF LEGAL REQUIREMENTS REQUIRED FOR THE ELECTION OF LOCAL AND REGIONAL AUTHORITIES IN LATIN AMERICA

ALEX ERNESTO OHA CALLO

RESUMEN

La elección de autoridades locales y regionales en países de Latinoamérica, como: Chile, Colombia, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Uruguay, Venezuela y Perú; obedece a un sistema democrático y se conoció realizando la búsqueda de información documental sobre legislaciones comparadas de estos países. El objetivo general de la presente investigación es establecer un análisis comparado de los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales en el Perú. El método que se empleo es el de la Observación. Seguidamente se tiene los resultados de la investigación, los cuales arriban a determinar que los requisitos legales que propone nuestro país son generales y poco específicos, ya que no detallan las características y perfiles que debería tener un ciudadano para acceder a dichos cargos políticos.

PALABRAS CLAVE

Derecho, sistema, democracia, sufragio, gobierno, candidato, población, elecciones, región, autoridad, municipalidad, requisitos

ABSTRACT

The choice of local and regional authorities in Latin American countries, such as: Chile, Colombia, Ecuador, Mexico, Panama, Paraguay, Uruguay, Venezuela and Peru; Obeys to a democratic system and was known by carrying out the search of documentary information on comparative legislations of these countries. The general objective of the present investigation is to establish a comparative analysis of the legal requirements required for the election of local and regional authorities in Peru. The method used is that of Observation. We then have the results of the investigation, which come to determine that the legal requirements proposed by our country are general and not specific, as they do not detail the characteristics and profiles that a citizen should have to access such political positions.

KEY WORD: Law, system, democracy, suffrage, government, candidate, population, elections, region, authority, municipality, requirements

INTRODUCCIÓN

En nuestro país para ser elegido autoridad local o regional se debe contar con algunos requisitos legales exigibles, estos requisitos deberían ser específicos, debido a que en la actualidad vivimos en un entorno de competitividad y desarrollo, lo cual amerita que cada autoridad y/o representante debería reunir un perfil académico – profesional aceptable para que pueda desempeñarse óptimamente en el cargo al que postula. No olvidemos que en sus manos se encontrará la responsabilidad, desarrollo y progreso de todo un pueblo, por ende es menester indicar que se considera que los actuales requisitos para ser elegido autoridad en nuestro país son generales y poco específicos, y necesita un replanteamiento; un candidato debería reunir ciertos requisitos legales para la elección de autoridades locales y regionales que se encuentren tipificados en una norma jurídica.

La presente investigación es de vital importancia, debido a que con los resultados obtenidos se puede demostrar que actualmente los requisitos legales para la elección de autoridades locales y regionales en nuestro país son generales y poco específicos, en relación a otros países de América.

El objetivo general de la presente investigación es establecer un análisis comparado de los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales en el Perú, entre los objetivos específicos tenemos: conocer los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales en el Perú; identificar los requisitos legales para la elección de autoridades locales y regionales en otros países de América; establecer un análisis comparado de las semejanzas y diferencias de los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales entre el Perú y otros países de América.

MATERIALES Y MÉTODOS

El presente trabajo de investigación se realizó en legislaciones de los siguientes países: Chile, Colombia, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Uruguay, Venezuela y Perú; en un periodo de tiempo comprendido entre junio del 2016 y febrero del 2017; a través de búsqueda y recolección documental mediante la visita a páginas web. El método que se empleo es el de la Observación. Por otro lado es conveniente destacar que por la naturaleza del problema de investigación el tipo de investigación es el Comparativo. Y entre las técnicas e instrumentos, la recolección de información se realizó a través de la Técnica de investigación documental, mediante su instrumento que es la Ficha de Registro.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales en el Perú.

A continuación se da a conocer la tabla, análisis y discusión de los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales en el Perú (ver tabla 1).

TABLA N° 01

Requisitos legales para la elección de autoridades locales y regionales en Perú

Presidente Regional	Alcalde Municipal
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser peruano. En las circunscripciones de frontera, ser peruano de nacimiento. ➤ Acreditar residencia efectiva en la circunscripción en que se postula y en la fecha de postulación, con un mínimo de tres (3) años; y estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con domicilio en la circunscripción para la que postula. ➤ Ser mayor de edad. Para Presidente y Vicepresidente ser mayor de 25 años. ➤ Ser ciudadano en ejercicio y gozar del derecho de sufragio. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser ciudadano en ejercicio y tener DNI ➤ Domiciliar en la Provincia o Distrito por lo menos dos (2) años consecutivos. ➤ Gozar del derecho de sufragio. ➤ Los extranjeros mayores de 18 años con residencia mayor de dos (2) años consecutivos e inscritos en el registro correspondiente pueden elegir y ser elegidos, excepto en municipalidades de frontera

Fuente: Ficha de Registro

Elaboración: El investigador

Los requisitos legales exigibles para ser elegido autoridad de un gobierno local son: ser ciudadano en ejercicio y tener DNI; domiciliar en la Provincia o Distrito por lo menos dos (2) años consecutivos; gozar del derecho de sufragio; los extranjeros mayores de 18 años con residencia mayor de dos (2) años consecutivos e inscritos en el registro correspondiente pueden elegir y ser elegidos, excepto en municipalidades de frontera. Y para ser elegido Presidente Regional se necesita: ser peruano y en las circunscripciones de frontera ser peruano de nacimiento; acreditar residencia efectiva en la circunscripción en que se postula y en la fecha de postulación, con un mínimo de tres (3) años; estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con domicilio en la circunscripción para la que postula; ser mayor de edad, para Presidente y Vicepresidente ser mayor de 25 años; ser ciudadano en ejercicio y gozar del derecho de sufragio.

Estos requisitos son generales y no especifican las capacidades y/o facultades que un ciudadano debería tener, ya que cualquier peruano mayor de edad, si desea puede postular y ocupar dichos cargos. Es necesario mencionar a la Revista Colombiana El Nuevo Liberal quien en octubre de año 2015 hizo una publicación referida a que por ejemplo en las ciudades del país se requiere mucho más que las ganas de ser alcalde, ya que el cargo exige conocimiento, experiencia y una estructura mental que le permita asumir el liderazgo, tomar decisiones, orientar la administración y manejar los recursos del municipio. Más adelante menciona hace poco en ese país presentaron ante el Congreso de la República un proyecto de ley que establece mayores requisitos para ser elegido alcalde en los municipios y distritos de las categorías especial, primera y segunda. Entre ellos, acreditar título profesional en cualquier área del conocimiento, cuyo programa haya sido aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, o reconocido mediante homologación; o haber cursado un Programa de Tecnología en Administración Municipal o Administración Pública. En ese sentido, considero que los actuales requisitos para ser elegido autoridad local y regional en nuestro país carecen de profesionalismo, debiendo reformularse e incrementarse otros más rigurosos que exijan una preparación académico – profesional, por parte de los candidatos. La democracia también necesita cualificarse, de lo contrario es imposible exigir mejores resultados a nuestras autoridades.

Requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales en otros países de América.

A continuación se presenta la tabla, análisis y discusión de los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales en otros países de América (ver tabla 2)

TABLA N° 02

Requisitos legales para la elección de autoridades locales y regionales en otros países de América

PAIS	Requisitos para ser Gobernador, Intendente o Prefecto	Requisitos para ser Alcalde o Presidente municipal
Chile	Ser ciudadano con derecho a sufragio; Mayor de edad; Saber leer y escribir; Haber cursado la enseñanza media o su equivalente; Tener residencia en la región durante un plazo no inferior a dos años, contado hacia atrás desde el día de la elección; Tener su situación militar al	Ser ciudadano con derecho a sufragio; Saber leer y escribir; Tener enseñanza media o su equivalente; Tener residencia en la región a que pertenezca la respectiva comuna o agrupación de comunas, según corresponda a lo menos durante los últimos

	<p>día; No puede tener dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico; Para asumir el cargo, el interesado debe presentar una declaración jurada que acredite que no se encuentra afecto a esta causal de inhabilidad.</p>	<p>dos años anteriores a la elección; Tener su situación militar al día; No estar afecto a alguna de las inhabilidades que establece la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; No podrá ser Gobernador, alcalde ni concejal el que tuviere dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico.</p>
Colombia	<p>Ser ciudadano en ejercicio; Mayor de treinta (30) años de edad en la fecha de la votación; Haber nacido en la respectiva circunscripción electoral, o haber residido en ella durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la votación o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época antes de la misma fecha.</p>	<p>Ser ciudadano en ejercicio; Mayor de veinticinco (25) años de edad en la fecha de la votación; Haber nacido en la respectiva circunscripción electoral, o haber residido en ella durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la votación o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época antes de la misma fecha</p>
Ecuador	<p>Ser ecuatoriano; Estar en goce de los derechos políticos; Tener 30 años de edad, por lo menos, al momento de la inscripción de la candidatura; Haber nacido en la provincia o cantón, según el caso, o haber tenido su domicilio civil principal en la jurisdicción política administrativa correspondiente, de forma ininterrumpida, por lo menos durante dos años inmediatamente anteriores a la elección.</p>	<p>Ser ecuatoriano; Tener 18 años de edad, por lo menos; Estar en goce de los derechos políticos; Haber mantenido su domicilio electoral en la parroquia, en los 2 últimos años; o, haber nacido en ella.</p>

<p>México</p>	<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos; Ser ciudadano mexicano con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a cinco años, anterior al día de la elección. (Se entenderá por residencia efectiva para los efectos de esta Constitución, el hecho de tener domicilio fijo en donde se habite permanentemente); Tener 30 años cumplidos el día de la elección; No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años antes del día de la elección; No ser servidor público en ejercicio de autoridad, ni militar en servicio activo o con mando de fuerzas dentro del Estado en los últimos 90 días anteriores al día de la elección. No contar con una o más nacionalidades distintas a la mexicana</p>	<p>Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos; Ser mexicano con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anterior al día de la elección; Ser de reconocida probidad y buena fama pública</p>
<p>Panamá</p>	<p>Ser panameño por nacimiento, o por naturalización con quince años de residencia en el país después de haber obtenido la nacionalización; Ser ciudadano en ejercicio; Haber cumplido por lo menos 21 años de edad a la fecha de la elección; No haber sido condenado por</p>	<p>Ser panameño por nacimiento o haber adquirido la nacionalidad panameña, en forma definitiva, 10 años antes de la fecha de elecciones; Haber cumplido 18 años de edad; No haber sido condenado por el Órgano Judicial por delito</p>

	delito doloso con pena privativa de la libertad de cinco años o más, mediante sentencia ejecutoriada, proferida por un tribunal de justicia; Ser residente del circuito electoral correspondiente, por lo menos un año inmediatamente anterior a la postulación.	contra la administración pública, con pena privativa de libertad, o por el Tribunal Electoral por delito contra la libertad y pureza del sufragio; Ser residente de la circunscripción electoral correspondiente por lo menos al año inmediatamente anterior a la elección y estar en el registro electoral de la circunscripción durante ese tiempo.
Paraguay	Ser paraguayo natural; Tener treinta años cumplidos; Ser nativo del departamento y con radicación en el mismo por un año cuanto menos. En el caso de que el candidato no sea oriundo del departamento, deberá estar radicado en él durante cinco años como mínimo. Ambos plazos se contarán inmediatamente antes de las elecciones.	Ser ciudadano paraguayo; Mayor de 25 años de edad; Natural del municipio o con una residencia en él, de por lo menos cinco años.
Uruguay	Tener 30 años; Ciudadanía natural o legal con 7 años de ejercicio; Nativo del departamento o haber estado radicado en el mismo tres años antes de la toma de posesión; Permanece en el cargo durante los 5 años de gobierno; Puede ser reelecto 1 sola vez.	Tener 18 años cumplidos a la fecha de la respectiva elección; Ciudadanía natural o legal y en este último caso con tres años de ejercicio; Ser nativo o estar radicado en el Municipio correspondiente desde por lo menos 3 años antes de la fecha de la elección respectiva.
Venezuela	Ser venezolano por nacimiento o por naturalización. (caso este último para el cual se requiere tener residencia ininterrumpida en Venezuela no menor de quince años); Ser mayor de 25 años y de estado seglar; Solo los venezolanos	Ser venezolano por nacimiento o por naturalización; Mayor de veinticinco años y de estado seglar; Sólo los venezolanos por nacimiento y sin otra nacionalidad, podrán ejercer los cargos de Alcaldes de

	por nacimiento podrán ser elegidos Gobernador de un Estado fronterizo.	Municipios fronterizos.
--	--	-------------------------

Fuente: Ficha de Registro

Elaboración: El investigador

En la presente tabla podemos observar los requisitos que proponen legislaciones de otros países de América para la elección de sus autoridades locales y regionales; entre ellos tenemos: Chile, Colombia, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Uruguay y Venezuela. Cada uno de estos países tienen peculiaridades, como por ejemplo: Chile toma en cuenta la enseñanza media o su equivalente y la de tener su situación militar al día; Colombia, Ecuador, México, Paraguay y Uruguay toman en cuenta un mínimo de edad requerido que es la de 30 años y en algunos casos de 25 años de edad; Venezuela hace referencia a que solo los venezolanos por nacimiento podrán ser elegidos Gobernador y Alcalde en estados y municipios fronterizos; México indica que para ser elegido Gobernador de estado no se debe contar con una o más nacionalidades distintas a la mexicana y ser de reconocida probidad y buena fama pública; y en Uruguay la reelección está permitida por solo una vez.

Los requisitos para ser elegido autoridad local o regional de los mencionados países de América son diversos y podemos encontrar en ellos mayor rigurosidad en cuanto a la preparación académica y profesional por parte de los candidatos; todo ello es favorable, ya que teniendo gobernantes preparados se garantizaría una buena gestión administrativa y por ende habría desarrollo positivo de la población. Así como menciona la revista argentina La Nación; “El saber callejero supone que el puesto de presidente de la Nación reclama cierto nivel formativo y cultural. Sin embargo, no es lo que estipula la Constitución, que ni siquiera pide el secundario completo ni los conocimientos básicos de inglés y computación a veces reclamados con énfasis en las búsquedas de empleados administrativos y hasta para trabajar en una hamburguesería”.

Análisis comparado de las semejanzas y diferencias de los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales entre el Perú y otros países de América

Seguidamente se tiene la tabla, análisis y discusión del análisis comparado de las semejanzas y diferencias de los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales entre Perú y otros países de América (ver tabla 3).

TABLA N° 03
Análisis comparado de los requisitos legales para la elección de autoridades locales y regionales en países de América

PAIS	Requisitos para ser Gobernador, Intendente o Prefecto	Requisitos para ser Alcalde o Presidente municipal
Chile	<p>Ser ciudadano con derecho a sufragio; Mayor de edad; Saber leer y escribir; Haber cursado la enseñanza media o su equivalente; Tener residencia en la región durante un plazo no inferior a dos años, contado hacia atrás desde el día de la elección; Tener su situación militar al día; No puede tener dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico; Para asumir el cargo, el interesado debe presentar una declaración jurada que acredite que no se encuentra afecto a esta causal de inhabilidad.</p>	<p>Ser ciudadano con derecho a sufragio; Saber leer y escribir; Tener enseñanza media o su equivalente; Tener residencia en la región a que pertenezca la respectiva comuna o agrupación de comunas, según corresponda a lo menos durante los últimos dos años anteriores a la elección; Tener su situación militar al día; No estar afecto a alguna de las inhabilidades que establece la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; No podrá ser Gobernador, alcalde ni concejal el que tuviere dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico.</p>
Colombia	<p>Ser ciudadano en ejercicio; Mayor de treinta (30) años de edad en la fecha de la votación; Haber nacido en la respectiva circunscripción electoral, o haber residido en ella durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la votación o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época antes de la misma fecha.</p>	<p>Ser ciudadano en ejercicio; Mayor de veinticinco (25) años de edad en la fecha de la votación; Haber nacido en la respectiva circunscripción electoral, o haber residido en ella durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la votación o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época antes de la misma fecha</p>
Ecuador	<p>Ser ecuatoriano; Estar en goce de los derechos políticos; Tener 30 años de edad, por lo menos, al momento de la inscripción de</p>	<p>Ser ecuatoriano; Tener 18 años de edad, por lo menos; Estar en goce de los derechos políticos; Haber mantenido su domicilio</p>

	<p>la candidatura; Haber nacido en la provincia o cantón, según el caso, o haber tenido su domicilio civil principal en la jurisdicción política administrativa correspondiente, de forma ininterrumpida, por lo menos durante dos años inmediatamente anteriores a la elección.</p>	<p>electoral en la parroquia, en los 2 últimos años; o, haber nacido en ella.</p>
México	<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos; Ser ciudadano mexicano con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a cinco años, anterior al día de la elección. (Se entenderá por residencia efectiva para los efectos de esta Constitución, el hecho de tener domicilio fijo en donde se habite permanentemente); Tener 30 años cumplidos el día de la elección; No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años antes del día de la elección; No ser servidor público en ejercicio de autoridad, ni militar en servicio activo o con mando de fuerzas dentro del Estado en los últimos 90 días anteriores al día de la elección. No contar con una o más nacionalidades distintas a la mexicana</p>	<p>Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos; Ser mexicano con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anterior al día de la elección; Ser de reconocida probidad y buena fama pública</p>
Panamá	<p>Ser panameño por nacimiento, o por naturalización con quince</p>	<p>Ser panameño por nacimiento o haber adquirido la nacionalidad</p>

	<p>años de residencia en el país después de haber obtenido la nacionalización; Ser ciudadano en ejercicio; Haber cumplido por lo menos 21 años de edad a la fecha de la elección; No haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de la libertad de cinco años o más, mediante sentencia ejecutoriada, proferida por un tribunal de justicia; Ser residente del circuito electoral correspondiente, por lo menos un año inmediatamente anterior a la postulación.</p>	<p>panameña, en forma definitiva, 10 años antes de la fecha de elecciones; Haber cumplido 18 años de edad; No haber sido condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública, con pena privativa de libertad, o por el Tribunal Electoral por delito contra la libertad y pureza del sufragio; Ser residente de la circunscripción electoral correspondiente por lo menos al año inmediatamente anterior a la elección y estar en el registro electoral de la circunscripción durante ese tiempo.</p>
Paraguay	<p>Ser paraguayo natural; Tener treinta años cumplidos; Ser nativo del departamento y con radicación en el mismo por un año cuanto menos. En el caso de que el candidato no sea oriundo del departamento, deberá estar radicado en él durante cinco años como mínimo. Ambos plazos se contarán inmediatamente antes de las elecciones.</p>	<p>Ser ciudadano paraguayo; Mayor de 25 años de edad; Natural del municipio o con una residencia en él, de por lo menos cinco años.</p>
Uruguay	<p>Tener 30 años; Ciudadanía natural o legal con 7 años de ejercicio; Nativo del departamento o haber estado radicado en el mismo tres años antes de la toma de posesión; Permanece en el cargo durante los 5 años de gobierno; Puede ser reelecto 1 sola vez.</p>	<p>Tener 18 años cumplidos a la fecha de la respectiva elección; Ciudadanía natural o legal y en este último caso con tres años de ejercicio; Ser nativo o estar radicado en el Municipio correspondiente desde por lo menos 3 años antes de la fecha de la elección respectiva.</p>
Venezuela	<p>Ser venezolano por nacimiento o por naturalización. (caso este último para el cual se requiere tener residencia ininterrumpida en Venezuela no menor de</p>	<p>Ser venezolano por nacimiento o por naturalización; Mayor de veinticinco años y de estado seglar; Sólo los venezolanos por nacimiento y sin otra</p>

	quince años); Ser mayor de 25 años y de estado seglar; Solo los venezolanos por nacimiento podrán ser elegidos Gobernador de un Estado fronterizo.	nacionalidad, podrán ejercer los cargos de Alcaldes de Municipios fronterizos.
Perú	Ser peruano. En las circunscripciones de frontera, ser peruano de nacimiento; Acreditar residencia efectiva en la circunscripción en que se postula y en la fecha de postulación, con un mínimo de tres (3) años; y estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con domicilio en la circunscripción para la que postula; Ser mayor de edad. Para Presidente y Vicepresidente ser mayor de 25 años; Ser ciudadano en ejercicio y gozar del derecho de sufragio.	Ser ciudadano en ejercicio y tener DNI; Domiciliar en la Provincia o Distrito por lo menos dos (2) años consecutivos; Gozar del derecho de sufragio; Los extranjeros mayores de 18 años con residencia mayor de dos (2) años consecutivos e inscritos en el registro correspondiente pueden elegir y ser elegidos, excepto en municipalidades de frontera.

Fuente: Ficha de Registro
Elaboración: El investigador

A continuación en la tabla podemos observar de manera comparativa todos los requisitos legales exigibles para ser candidato y posteriormente elegido autoridad de un determinado país, ya sea a nivel departamental, regional, provincial, distrital, municipal, o cualquier otra denominación que tuviese cada país. Es necesario aclarar que la organización política o división política de los países estudiados son muy similares, ya que todos ellos cuentan con regiones o departamentos, así como también con municipios provinciales y distritales, solo existe una variante en cuanto a la denominación que le da cada país. Además de tener un sistema democrático para la elección de sus autoridades.

A raíz de este análisis comparado se puede inferir que los actuales requisitos legales para elegir autoridades locales y regionales en nuestro país son generales, poco específicos y no detallan el perfil académico – profesional que debería tener un ciudadano que pretende ocupar estos cargos. Nuestro país carece de requisitos legales específicos ya que la norma solo contempla algunos genéricos que son poco exigentes en la selección de candidatos, es por ello que cualquier persona mayor de 18 años puede postular para ser

elegido Presidente regional, Alcalde provincial o distrital. Todo ello poco o nada contribuye en la selección de personas capaces e idóneas para ocupar dichos cargos políticos, ya que de no serlos no podrán desempeñar eficientemente el cargo y su gestión traerá como consecuencia poco desarrollo y progreso para la población.

CONCLUSIONES

Al finalizar el presente trabajo de investigación se arribaron a las siguientes conclusiones:

1. En el presente trabajo de investigación se establece un análisis comparado de los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales en el Perú, de todo ello se puede concluir que los requisitos legales que propone nuestro país son generales y poco específicos, ya que no detallan las características y perfiles que debería tener un ciudadano para acceder a dichos cargos políticos; por otro lado en legislaciones de países de América consideradas en la presente investigación si detallan sus requisitos además de ser más específicos que los nuestros.
2. Los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales en el Perú son: Ser ciudadano en ejercicio y tener DNI, domiciliar en la Provincia o Distrito por lo menos dos (2) años consecutivos, gozar del derecho de sufragio, los extranjeros mayores de 18 años con residencia mayor de dos (2) años consecutivos e inscritos en el registro correspondiente pueden elegir y ser elegidos excepto en municipalidades de frontera; y para las autoridades regionales son: Ser peruano, en las circunscripciones de frontera, ser peruano de nacimiento, acreditar residencia efectiva en la circunscripción en que se postula y en la fecha de postulación con un mínimo de tres (3) años, estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con domicilio en la circunscripción para la que postula, ser mayor de edad. Para Presidente y Vicepresidente regional ser mayor de 25 años, ser ciudadano en ejercicio y gozar del derecho de sufragio.
3. Los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales en otros países son diversos, es así que, entre los más resaltantes podemos mencionar a Chile que establece como requisitos específicos el de tener una enseñanza media o su equivalente, además de tener su situación militar al día. Otros países como Colombia, Ecuador, México, Paraguay y Uruguay proponen como mínimo tener 30 años de edad y en algunos casos 25 años al momento de postular. Venezuela indica que solo los venezolanos por nacimiento podrán postular a estos cargos. Y Por último, México precisa que no se debe contar con una o más nacionalidades distintas a la mexicana.

4. Los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades en el Perú tienen similitud con otros países de América en cuanto a su estructura y a los aspectos generales que se toman en cuenta como la nacionalidad, mayoría de edad, goce de derechos civiles, entre otros. Por otro lado tienen diferencias relacionadas a aspectos específicos que contemplan otras legislaciones, como por ejemplo: el nivel de estudios y el de tener su situación militar al día que contempla el país de Chile, en Uruguay la reelección está permitida por solo una vez, en México ser de reconocida probidad y buena fama pública, en los demás países considerados en la presente investigación se toma en cuenta la edad mínima requerida al momento de postular, no contar con una o más nacionalidades distintas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ORTIZ BOJACA, José Joaquín (2007) La Investigación Formativa (1° ed.). Bogotá. Net Educativa.
- SIERRA BRAVO, Restituto (1995) Técnicas de Investigación Social (7° ed.). Madrid. Paraninfo.
- SABSAY, Daniel (1998) Derecho Electoral (1° ed.). México. Capel
- ARAGÓN REYES, Manuel (1998) Derecho de Sufragio (1° ed.). México. Capel.
- SÁNCHEZ LÓPEZ, Francisco (2001) Partidos Políticos y Métodos de Selección de Candidatos (1° ed.). Salamanca.
- CUADRADO EBRERO, Amparo (1999) Metodología de la Investigación Contable (2° ed.).
- TAFUR PORTILLA, Raúl (2005) Tesis Universitaria (1° ed.). Lima. Mantazo
- NOHLEN, Dieter (1998) Sistemas Electorales (1° ed.). México
- AGUIRRE, Pedro (1999) Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos (1° ed.). México. Instituto Federal
- AGUILERA de PRAT, C.R. y MARTINEZ Rafael (2000) Sistemas de Gobierno Partidos y Territorio (1° ed.). Madrid. Tecnos, S.A.
- DE LA PEÑA, Ricardo (2004) El Equilibrio Vigente en el Sistema Mixto de Representación Legislativa (3° ed.). México. Estudios Electorales